

ASUNTO Acta J.G.L de 8 de agosto de 2025

Pág. - 1 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	1/137



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 8 de agosto de 2025**

<u>ASISTENTES</u> <u>Presidente:</u> D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE) <u>Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local:</u> D^a CRISTINA MORA NEVADO (PSOE) <u>Concejales:</u> D^a SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE) D^a LARA PAUL LÓPEZ (PSOE) <u>Ausentes:</u> D^a MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE) D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE) D^a ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE) D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (PSOE) D^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE) D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE)	En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13:30 horas del día 8 de agosto de 2025 celebró sesión ordinaria LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en segunda convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan con indicación de sus cargos. Asiste, asimismo, D. EULALIO ÁVILA CANO, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local mediante videollamada.
---	---

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros, **ACUERDA:**

Pág. - 2 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)			
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	2/137	

La aprobación del acta de la sesión celebrada el día 1 (sesión ordinaria) de agosto de 2025.

2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO DE OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (2025/BAS/000904).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 11/02/2022, adoptó, en relación con el Lote II: **OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA**, el acuerdo de adjudicar a la empresa **LANTANIA, S.A.**, NIF: A-87268116, por los precios resultantes de la aplicación de una baja porcentual de **39,19 %** al cuadro de precios establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el Lote II, que aplicará el adjudicatario en cada uno de los contratos basados de este lote, hasta el importe del presupuesto máximo de licitación estimado de **3.840.000,00 €**, de los que 3.173.553,72 € corresponden a la base imponible y 666.446,28 € al 21% de IVA.*

*El lote correspondiente a este acuerdo marco fue formalizado el día **16/03/2022**, por la empresa adjudicataria.*

*Por los STM, se ha elaborado proyecto de obras consistentes en “**OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**”, por precio de **361.782,59 €**, de los cuales 298.993,88.-€ corresponden a la base imponible y 62.788,71.-€ al 21% de I.V.A, y plazo de ejecución de **doce meses**, que se pretende adjudicar como contrato de obras basado en el precitado acuerdo marco.*

*Se ha invitado a ofertar a la mercantil **LANTANIA, S.A.** NIF: A-87268116, empresa que fue adjudicataria del Lote II “**OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA**”, correspondiente del acuerdo marco de obras ya mencionado, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, obrando en el expediente la invitación cursada, y la oferta recibida, valorándose la elegida en la cantidad de **220.000,00 € (181.818,18 € de base imponible más 38.181,82 € de 21 % de IVA)**, cantidad que contempla la baja porcentual del acuerdo marco, y un plazo de ejecución de **doce meses**.*

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la partida presupuestaria 2012/933/63200 y según proyecto de gasto 2022.0000019/1, a tal fin se ha emitido el documento de RC 2025.2.0028979.000, por importe de 220.000,00 €.

Pág. - 3 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	3/137



La capacidad de obrar, solvencia y fianza definitiva ya han sido acreditadas por el adjudicatario con ocasión del acuerdo marco correspondiente, del cual es contrato basado el presente.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1) Declarar válida la tramitación del contrato de **"OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA"**, basado en el **LOTE II: OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA**, aprobando el correspondiente proyecto de obras, pliego técnico, acta de replanteo, cuadro de precios y estudio de seguridad y salud.
- 2) Aprobar la adjudicación a la empresa empresa LANTANIA, S.A., NIF: A-87268116, el contrato de **"OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA"**, basado en el **LOTE II: OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA**, de conformidad con lo establecido en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 221 de la LCSP, y PCAP correspondiente, al único empresario que ha de realizar la obra por ser el adjudicatario del acuerdo marco, el contrato administrativo de obras, por importe **220.000,00 €** (181.818,18 € de base imponible más 38.181,82 € de 21 % de IVA), que resulta de aplicar la baja ofertada del **39,19%**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2012-933/63200 y según proyecto de gasto 2022.0000019/1, a tal fin se ha emitido el documento de RC 2025.2.0028979.000, aprobando así mismo el gasto por un importe de 220.000,00 €, siendo el plazo de ejecución del contrato **doce meses**.

El plazo de garantía para cada contrato basado se establece en **un año** contado a partir del momento del acta de recepción.

- 3) Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa LANTANIA, S.A., NIF: A-87268116, para la ejecución del contrato de **"OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA"**, basado en el **LOTE II: OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA**:

PRIMERA.- D. LUIS MANUEL CORRALES ÁVILA, con N.I.F. ***7249**, en nombre y representación de **LANTANIA, S.A.**, NIF A-87268116, se compromete a la ejecución del presente contrato de **"OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	4/137



AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA", basado en el **LOTE II: OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA**, con estricta sujeción al mismo, al Acuerdo Marco en el que se basa y al Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la adjudicación, a los planos, pliegos de prescripciones técnicas y cuadros de precios, etc., que figuran en el proyecto aprobado, documentos contractuales que acepta plenamente.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato es de **220.000,00 € (181.818,18 €** de base imponible más **38.181,82 €** de 21 % de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 2012-933-63200 y según proyecto de gasto 2022.0000019/1, que serán abonados por el Ayuntamiento de acuerdo con el siguiente detalle mediante certificaciones mensuales expedidas por el Director Facultativo de acuerdo con lo que se establece en el punto 14 "Forma de Abono" incluido en el Documento I "memoria" de cada Lote del Acuerdo Marco

El adjudicatario deberá hacer constar en las facturas que emita como consecuencia de este contrato, el Código DIR3 de la Unidad Tramitadora INFRAESTRUCTURAS FUENLABRADA, U.T. LA0003045, código DIR3 de órgano Gestor Alcaldía-Fuenlabrada LA0002934, código DIR3 de Oficina Contable Departamento de Contabilidad-Fuenlabrada O.C. LA0002941.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato será D. Javier Carvajal Naranjo u otro que determine el Departamento o Servicio.

TERCERA.- El presente acuerdo marco celebrado por el órgano de contratación solo podrá modificarse en los términos y condiciones establecidos en los artículos 204 y 222, hasta un importe máximo del **20 %** del precio del acuerdo marco, así como de los contratos basados.

Dicha modificación vendrá motivada por un mayor número de contratos basados debido al aumento de inversiones por parte del Ayuntamiento, o por un incremento en la medición de los trabajos ejecutados, también podrá modificarse si se reciben subvenciones a lo largo de la vigencia del contrato que impliquen un mayor número de inversiones a ejecutar.

CUARTA.- El plazo de duración del presente contrato basado, será de **doce meses**.

QUINTA.- El plazo de garantía será de **un año**, a contar desde la recepción de las obras.

SEXTA.- De conformidad con el art. 107.5 de la LCSP, al tratarse de acuerdo marco, para responder del cumplimiento de este contrato basado, el contratista constituyó garantía definitiva general para este lote II por importe de **158.677,69 €**.

SÉPTIMA.- Se establece como condición especial de ejecución conforme al artículo 70 de la Directiva Comunitaria 2014/24/UE, y el artículo 202 de la LCSP, lo señalado en el apartado IX.6 del PCAP.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	5/137



OCTAVA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, no se revisarán los precios.

NOVENA.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega, o la ejecución y entrega fuera defectuosa respecto al proyecto aprobado, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

El importe diario de la sanción ascenderá a la cantidad de **109,09 €**, y el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados. Igualmente serán de aplicación las penalidades señaladas en el apartado X del PCAP, así como en el apartado 20 y 21 del PPT de cada lote se establecen incumplimientos específicos con sus correspondientes penalidades. Las penalidades generales por incumplimientos contractuales, establecidas en el apartado X de este pliego, serán de carácter supletorio respecto de las previstas en el PPT.

DÉCIMA.- El contratista presta su conformidad al presente contrato basado y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, ni en el Proyecto, ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 9/2017 por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cuantas normas sean de aplicación, tanto con carácter directo como subsidiario.

UNDÉCIMA.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar tanto el Acuerdo Marco, como los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

- 4) Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, mediante resolución electrónica, el acceso al contenido de dicha notificación implicará la aceptación de la presente adjudicación del contrato, considerándose formalizado en dicho momento, según indican los artículos 151 y 153.1 respectivamente de la LCSP"**

Visto el informe de la Técnico y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	6/137



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA TRES CONCIERTOS MUSICALES, NOCHE DE ROCK, CONCIERTO JOVEN Y FESTIVAL YO FUI A EGB QUE SE DESARROLLARAN EN LAS FIESTAS PATRONALES 2025 (2025/NEG/000921).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Cultura que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 09/07/2025, adoptó, en relación con el contrato de **CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA TRES CONCIERTOS MUSICALES, NOCHE DE ROCK, CONCIERTO JOVEN Y FESTIVAL “YO FUI A EGB” QUE SE DESARROLLARÁN EN LAS FIESTAS PATRONALES 2025**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos, expediente de Contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por exclusividad artística.*

*Este contrato tiene carácter privado, conforme determina el artículo 25.1.a).1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por cuanto concurren las causas de tratarse de una actuación artística, invitándose a la mercantil **CULTURA ROCK, S.L, NIF B95376307**, empresa que detenta la exclusividad artística, obrando en el expediente la invitación cursada, y la oferta recibida, valorándose la elegida por el precio de:*

CONCIERTO	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL
CONCIERTO 11/09 Concierto de Rock con las actuaciones de Iron Savior, Rage y Leo Jiménez.	51.300,00	10.773,00	62.073,00
CONCIERTO 12/09 Concierto Joven con las actuaciones de Recycled J y las Ninyas del Corro	95.750,00	20.107,50	115.857,50
CONCIERTO 13/09 Festival Yo fui a EGB que contará con las actuaciones de los siguientes artistas: BONEY M, LOCOMÍA, CHIMO BAYO, WHIGFIELD, REBECA, KU MINERVA y LETICIA SABATER	90.100,00	18.921,00	109.021,00
TOTALES	237.150,00	49.801,50	286.951,50

Además, en lo que respecta a la negociación propuesta, la empresa presenta compromiso de facilitar al Ayuntamiento de Fuenlabrada la posibilidad de realizar

Pág. - 7 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	7/137



entrevistas a los artistas a través del Gabinete de Prensa del Ayuntamiento con la finalidad de promocionar los tres conciertos entre la ciudadanía y facilitar que un mayor número de vecinos asistan y participen de estos eventos culturales.

El Servicio Municipal de Contratación, con fecha 22/07/2025 de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

Se hace constar que la empresa que se propone como adjudicataria, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1) Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza el órgano de asistencia a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, para adjudicar por razones de exclusividad artística a la empresa **CULTURA ROCK, S.L.**, NIF B-95376307, la contratación del **CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA TRES CONCIERTOS MUSALES, NOCHE DE ROCK, CONCIERTO JOVEN Y FESTIVAL "YO FUI A EGB" QUE SE DESARROLLARÁN EN LAS FIESTAS PATRONALES 2025**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/07/2025, ratificando los acuerdos de dicho órgano, así como la negociación del contrato con la única empresa capacitada.
- 2) Adjudicar a la empresa **CULTURA ROCK, S.L.**, NIF B-95376307, de acuerdo con el art. 168 a) 2º de la LCSP, único empresario capacitado para garantizar la prestación del objeto, en las condiciones de exclusividad, el contrato privado de realización del **CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA TRES CONCIERTOS MUSALES, NOCHE DE ROCK, CONCIERTO JOVEN Y FESTIVAL "YO FUI A EGB" QUE SE DESARROLLARÁN EN LAS FIESTAS PATRONALES 2025**, con cargo a la aplicación presupuestaria 4051-338-22609, por los siguientes importes:

CONCIERTO	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL
CONCIERTO 11/09 Concierto de Rock con las actuaciones de Iron Savior, Rage y Leo Jiménez.	51.300,00 €	10.773,00 €	62.073,00 €
CONCIERTO 12/09 Concierto Joven con las actuaciones de Recycled J y las Ninyas del Corro	95.750,00 €	20.107,50 €	115.857,50 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	8/137



CONCIERTO 13/09 Festival Yo fui a EGB que contará con las actuaciones de los siguientes artistas: BONEY M, LOCOMÍA, CHIMO BAYO, WHIGFIELD, REBECA, KU MINERVA y LETICIA SABATER	90.100,00 €	18.921,00 €	109.021,00 €
TOTALES	237.150,00 €	49.801,50 €	286.951,50 €

Teniendo en cuenta el régimen económico del contrato, contenido en el apartado G del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se adjudica hasta presupuesto máximo de **286.951,50 €** (237.150,00 € de la base imponible y 49.801,50 € del IVA al 21%), determinado a precios unitarios.

Este precio coincide con la aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada que podría verse reducida, en función de las entradas vendidas para el concierto del día 13/09, Festival "Yo fui a EGB" para el que la aportación máxima será de 109.021,00 € (90.100,00 € de base imponible y 18.921,00 € de IVA al 21%), pudiendo disminuir según el siguiente detalle:

Desde nº de entradas vendidas	Hasta nº de entradas vendidas	Importe reducción Aportación IVA incluido	Importe de aportación IVA incluido
0	10.000	0 €	109.021,00 €
10.001	11.000	2.012,66 €	107.008,34 €
11.001	12.000	4.025,32 €	104.995,68 €
12.001	13.000	6.037,98 €	102.983,02 €
13.001	14.000	8.050,64 €	100.970,36 €
14.001	15.000	10.063,30 €	98.957,70 €
15.001	16.000	12.075,96 €	96.945,04 €

Por tanto, la aportación para el día 11/09 será de 62.073,00 €, 51.300,00 € de base imponible y 10.773,00 € de 21% de IVA.

La aportación para el día 12/09 será de 115.857,50 €, 95.750,00 € de base imponible y 20.107,50 € de 21% de IVA.

La aportación máxima para el día 13/09, Festival "Yo fui a EGB", será de 109.021,00 €, 90.100,00 € de base imponible y 18.921,00 € de 21% de IVA.

Además, en lo que respecta a la negociación propuesta, la empresa presenta compromiso de facilitar al Ayuntamiento de Fuenlabrada la posibilidad de realizar entrevistas a los artistas a través del Gabinete de Prensa del Ayuntamiento con la finalidad de promocionar los tres conciertos entre la ciudadanía y facilitar que un mayor número de vecinos asistan y participen de estos eventos culturales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	9/137



El plazo de duración será del 11 al 14 de septiembre de 2025 para la realización de los siguientes conciertos:

- **CONCIERTO ROCK DE IRON SAVIOUR, RAGE Y LEO JIMÉNEZ:**
11 de septiembre de 2025
- **CONCIERTO JOVEN DE RECYCLED J Y LAS NINYAS DEL CORRO:**
12 de septiembre de 2025
- **FESTIVAL “YO FUI A EGB”, (este concierto será de pago para los asistentes):**
13 de septiembre de 2025

El tiempo de apertura del auditorio durante los tres conciertos será el siguiente:

- 11 de septiembre de 2025 de 21:00 a 03:00 h
- 12 de septiembre de 2025 de 21:00 a 03:00 h
- 13 de septiembre de 2025 de 21:00 a 03:00 h

La duración mínima de las actuaciones que componen cada uno de los tres conciertos será de 3 horas

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 de la LCSP.

3) *Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.*

4) *Notificar los anteriores acuerdos a la empresa licitadora, requiriéndole además para que formalice el contrato administrativo en plazo no superior a **cinco** días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 153.3 de la LCSP**, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.*

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

Se establece para la ejecución del contrato la eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombre y mujeres en el trabajo.

Además, todas las obligaciones del contratista en materia de protección de datos personales se constituyen en condiciones especiales de ejecución que presten el carácter

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	10/137



de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Contra el acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, cabe la interposición del recurso especial de contratación, señalado en dicho artículo en los plazos y condiciones que en el mismo se establece.”

Visto el informe del Titular accidental de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

4.- ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOTE I Y LOTE II (2024/SVA/001710).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 14/03/2025, adoptó, en relación con la **CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y SERVICIOS PÚBLICOS Y CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO), DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE I: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA SIN PLOMO 95, GASÓLEO A) Y LOTE II: SUMINISTRO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO (GNC), la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto.***

La Mesa de Contratación, con fecha 05/06/2025, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a las empresas propuestas como adjudicatarias para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

Se hace constar que con fecha 23/06/2025 se ha presentado en el Tribunal Administrativo de la Contratación Pública, recurso especial en materia de contratación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	11/137



interpuesto por la mercantil ALIARA ENERGÍAS, S.A.U., contra la adjudicación del contrato del Lote 2, que resulta ser inadmitido

La empresa que se propone como adjudicataria, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar, solvencia económica y técnica y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aceptar la propuesta de clasificación de las ofertas, así como de adjudicación que realiza la Mesa de Contratación a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto para adjudicar a la mejor oferta, la **CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y SERVICIOS PÚBLICOS Y CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO), DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE I: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA SIN PLOMO 95, GASÓLEO A) Y LOTE II: SUMINISTRO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO (GNC)**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/03/2025, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación, admitiendo la clasificación de las proposiciones presentadas, quedando clasificadas según el siguiente detalle:

- **LOTE 1: Suministro de combustible (gasolina sin plomo 95, gasoleo A)**

LOTE 1	
Licitador	Puntuación total
BP ENERGÍA ESPAÑA S.A.U.	75,00
RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U.	70,51

- **LOTE 2: Suministro de gas natural comprimido (GNC)**

LOTE 2	
Licitador	TOTAL
Naturgy Nuevas Energías S.L.U.	98,58
Aliara Energía S.A.U.	95,00
Red Española de Servicios S.A.U.	63,76

2º) **Adjudicar** cada uno de los lotes de la **CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA VEHÍCULOS AL SERVICIO**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	12/137



DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y SERVICIOS PÚBLICOS Y CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO), DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE 1: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA SIN PLOMO 95, GASÓLEO A), a las ofertas, que mejor relación calidad-precio guardan según la aplicación de los criterios de adjudicación y que son las formuladas por las empresas detalladas a continuación:

- **LOTE 1:** Suministro de combustible (gasolina sin plomo 95, gasóleo A) a la empresa **BP ENERGÍA ESPAÑA S.A.U.** NIF: A-28135846, por los precios unitarios resultantes de aplicar un descuento del **15%** sobre el precio marcado para cada tipo de combustible (gasolina sin plomo 95, gasóleo A), por las estaciones de servicio, en el momento de repostaje, hasta el gasto máximo aprobado de **994.329,00 €**, de los cuales 821.759,50 € corresponden a la base imponible y 172.569,50 € al 21% de IVA, con cargo las siguiente aplicaciones presupuestarias y con las siguientes mejoras:

- Para el suministro de combustible, el adjudicatario cuenta con dos estaciones de servicio dentro del municipio.

Departamento	Importe	Aplicación presupuestaria
Régimen Interior	23.819,77 €	3052/920/22103
Policía Local	66.101,04 €	5051/132/22103
Mantenimiento edificios	311.095,89 €	2013/920/22103
Medio Ambiente	584.188,45 €	2021/1621/22103
C.I.F.E.	2.111,41 €	3029/241/22103
PMD	3.670,88 €	4069/342/22103
IMLS	3.341,56 €	6079/920/22103
Total	994.329,00 €	

- **LOTE 2:** Suministro de gas natural comprimido (GNC): a la empresa **NATURGY NUEVAS ENERGÍAS, SLU** NIF: B-88263249, por los precios unitarios resultantes de aplicar un descuento del **6,50%** sobre el precio marcado para Gas Natural Comprimido (GNC), por las estaciones de servicio en el momento del repostaje, hasta el gasto máximo aprobado de **202.615,59 €**, de los cuales 167.450,90 € corresponden a la base imponible y 35.164,69 € al 21% de IVA, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestaria y con las siguientes mejoras:

- Cuenta con una estación de servicio en el municipio.
- 8 surtidores a menos de 10 km del municipio.
- Conexión directa a la red de alta presión.

Departamento	Importe	Aplicación presupuestaria
Medio Ambiente	202.615,59 €	2021/1621/22103

El plazo de ejecución para cada uno de los lotes es de **12 meses**, pudiéndose realizar dos prórrogas de un período de 12 meses cada una.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	13/137



No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 de la LCSP

3º) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato correspondiente al Ayuntamiento a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo, y **determinar el gasto correspondiente a los OO.AA., según el siguiente detalle:**

• **LOTE 1:**

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (CIF: P2805800F)				
Aplicación Presupuestaria	Departamento (CÓDIGO DIR)	IMPORTE 2025	IMPORTE 2026	TOTAL
3052/920/22103	Régimen Interior (LA0003063)	9.924,90 €	13.894,87 €	23.819,77 €
5051/132/22103	Policía Local (LA0003076)	27.542,10 €	38.558,94 €	66.101,04 €
2013/920/22103	Mto. De Edificios (LA0015957)	129.623,29 €	181.472,60 €	311.095,89 €
2021/1621/22103	Medio Ambiente (LA0003050)	243.411,85 €	340.776,60 €	584.188,45 €
ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
C.I.F.E (CIF: P7805801C)				
3029/241/22103	C.I.F.E. (LA0002929)	879,75 €	1.231,66 €	2.111,41 €
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (CIF: Q283303C)				
4069/342/22103	P.M.D. (LA0002922)	1.529,53 €	2.141,35 €	3.670,88 €
INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA (CIF: Q7855049H)				
6079/920/22103	IMLS (LA0002925)	1.392,32 €	1.949,24 €	3.341,56 €
TOTAL		414.303,75 €	580.025,25 €	994.329,00 €

• **LOTE 2**

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (CIF: P2805800F)				
Aplicación Presupuestaria	Departamento (CÓDIGO DIR)	IMPORTE 2025	IMPORTE 2026	TOTAL
2021/1621/22103	Medio Ambiente (LA0003050)	84.423,16 €	118.192,43 €	202.615,59 €
TOTAL		84.423,16 €	118.192,43 €	202.615,59 €

Pág. - 14 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	14/137



4º) Notificar los anteriores acuerdos a las empresas licitadoras, requiriendo al adjudicatario, para que formalice el contrato administrativo en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 153.3 de la LCSP**, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

- Compromiso medioambiental de la empresa, fomentando el uso de energías renovables, así como la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de la empresa.
- En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

De no cumplimentar dichos requerimientos, se actuará conforme al apartado 4 del artículo 153 de la LCSP.

Contra el acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, cabe la interposición del recurso especial de contratación, señalado en dicho artículo en los plazos y condiciones que en el mismo se establece.”

Visto el informe de la Técnico y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

5.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DINAMIZACIÓN INFANCIA, ADOLESCENCIA JUVENTUD JUNTAS DISTRITO LORANCA-N.VERSALLES-P.MIRAFLORES Y VIVERO-HOSPITAL-UNIVERSIDAD. LOTE I Y LOTE II (2024/SVS/001033/L1/PROR1 Y 2024/SVS/001033/L2/PROR1).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	15/137



Vista la propuesta presentada por el Concejal-Presidente de la Junta Municipal de Distrito Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores que transcrita literalmente dice:

“PRIMERO.- Visto el informe técnico emitido por parte del técnico de la Junta Municipal de Distrito y cuyo contenido se refiere a continuación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), el contrato administrativo consistente en el servicio de DINAMIZACIÓN DE INFANCIA, ADOLESCENCIA JUVENTUD DE LAS JUNTAS DE DISTRITO DE LORANCA-N.VERSALLES-P.MIRAFLORES Y JUNTA DISTRITO DE VIVERO-HOSPITAL-UNIVERSIDAD”, resulta necesaria en su prórroga, por cuanto se ajusta al cumplimiento y realización de los fines institucionales.

Específicamente, se hace constar, tratándose de un contrato de servicios, de los definidos en el artículo 17 de la LCSP, que, el Ayuntamiento de Fuenlabrada, carece de elementos personales y materiales suficientes para acometer la ejecución del servicio objeto del contrato.

Dicho contrato se formalizó en fecha 09/12/2024, con un plazo de duración de 1 año y posibilidad de 1 prórroga, teniendo en cuenta que el plazo de duración de los contratos, de acuerdo con lo establecido en el PCAP, que dice “será desde su formalización hasta el 30 de septiembre de 2025 y la prórroga desde 1 de octubre del 2025 al 30 de septiembre del 2026”. por un valor de:

Lote I: Dinamización espacio joven de la JMD Loranca, por precio a tanto alzado de 13.864,85 €, siendo la base imponible 12.604,41 y 1.260,44 el 10 % de IVA

Lote II: Actividades de ocio y tiempo libre, socioculturales dirigida a la infancia y familias de las JMD Loranca, N.Versalles y P.Miraflores y JMD Vivero-Hospital-Universidad, por precio a tanto alzado de 15.352,92 € siendo 13.957,20 € la base imponible y 1.395,72 € el 10 % de IVA a favor de la empresa JC Madrid Deporte y Cultura S.L. con CIF B-80345721.

Que tal y como se recoge en el pliego de prescripciones técnicas, se prevé un periodo de un año de prórroga, que se ha valorado el desarrollo del servicio como positivo, y es intención de esta Junta Municipal de Distrito, desarrollar acciones de dinamización para población infancia, adolescencia y juventud, con lo que se considera necesaria la prórroga del presente contrato.

Toda vez que dicho contrato finaliza el próximo 30 de septiembre de 2025, se hace necesaria la prórroga en las condiciones que prevén los pliegos técnicos y administrativos y por lo tanto, se propone un nuevo periodo del contrato del **01/10/2025 al 30/09/2026**.

El importe de la prórroga anual del 1/10/25 al 30/09/26 asciende a la cantidad de:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	16/137



Lote I: Dinamización espacio joven de la JMD Loranca, por precio a tanto alzado de 13.864,85 €, siendo la base imponible 12.604,41 y 1.260,44 el 10 % de IVA

Lote II: Actividades de ocio y tiempo libre, socioculturales dirigida a la infancia y familias de las JMD Loranca-N.Versalles y P.Miraflores y JMD Vivero-Hospital-Universidad, por precio a tanto alzado de 15.352,92 € siendo 13.957,20 € la base imponible y 1.395,72 € el 10 % de IVA

	LOTE I	Dinamización espacio joven de la JMD Loranca			
			BI	IVA (10%)	TOTAL
Aplicación	6031-338-22615	De octubre a diciembre 2025	3.781,34	378,13	4.159,47
		De enero a julio 2026	8.823,12	882,31	9.705,43
		TOTAL LOTE I	12.604,45	1.260,45	13.864,90
	LOTE II	Actividades de ocio y tiempo libre, socioculturales dirigida a la infancia y familias de las JMD Loranca-N.Versalles y P.Miraflores y JMD Vivero-Hospital-Universidad			
			BI	IVA (10%)	TOTAL
Aplicación	6031-338-22615	De octubre a diciembre 2025	3.055,15	305,51	3.360,66
		De enero a mayo 2026	5.091,92	509,19	5.601,11
		TOTAL	8.147,06	814,71	8.961,77
Aplicación	6041-338-22799	De octubre a diciembre 2025	2.178,82	217,88	2.396,70
		De enero a mayo 2026	3.631,36	363,14	3.994,50
		TOTAL	5.810,18	581,02	6.391,20
		TOTAL LOTE II	13.957,25	1.395,72	15.352,97

Con motivo del redondeo en los cálculos el precio de adjudicación del contrato difiere de los importes del informe técnico en 0,05€.

Lote I: Existe documento RC con referencia **2025.2.0027148.000** por valor de **4.159,47€** (IVA incluido) y con referencia **2026.2.0000657.000** por valor de **9.705,43€** (IVA incluido) cuyo importe se imputará a la partida **6031-338-22615**.

Lote II: Existe documento RC con referencia **2025.2.0027151.000** por valor de **3.360,66€** (IVA incluido) y con referencia **2026.2.0000658.000** por valor de **5.601,11€** (IVA incluido) cuyo importe se imputará a la partida **6031-338-22615** de JMD Loranca-N.Versalles-P.Miraflores y también documentos RC con referencia **2025.2.0027152.000** por valor de **2.396,70€** (IVA incluido) y con referencia **2026.2.0000659.000** por valor de **3.994,50€** (IVA incluido) cuyo importe se imputará a la partida **6041-338-22799** de JMD Vivero-Hospital-Universidad.

Que con fecha 04 de junio de 2025, se emite comunicación de preaviso a la empresa JC Madrid Deporte y Cultura S.L. con CIF B-80345721, mediante correo

Pág. - 17 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	17/137



electrónico adjuntando carta de preaviso de la prórroga que devuelven debidamente firmada con su aceptación.

Con motivo de poder seguir ofreciendo el servicio, es por lo que se informa favorablemente la prórroga del contrato del **SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE INFANCIA, ADOLESCENCIA JUVENTUD DE LAS JUNTAS DE DISTRITO DE LORANCA-N.VERSALLES-P.MIRAFLORES Y JUNTA DISTRITO DE VIVERO-HOSPITAL-UNIVERSIDAD**” (EXPEDIENTE Nº 2024/SVS/001033)

LOTE: I Dinamización espacio joven de la JMD Loranca (Expediente nº 2024/SVS/001033/L1/PROR1)

LOTE II: Actividades de ocio y tiempo libre, socioculturales dirigida a la infancia y familias de las JMD Loranca-N.Versalles y P.Miraflores y JMD Vivero-Hospital-Universidad. (Expediente nº2024/SVS/001033/L2/PROR1) por el periodo anteriormente indicado.

SEGUNDO.- Visto el informe jurídico emitido por la Dirección General de Contratación, Bienes y Patrimonio del Ayuntamiento de Fuenlabrada QUE OBRA EN EL PRESENTE EXPEDIENTE, en el que se detallan las condiciones de ejecución de la presente prórroga.

TERCERO.- En virtud de la delegación efectuada en Decreto de Alcaldía- Presidencia nº 3934 / 2019 de 02 /07/2019, con relación a las competencias de la Presidencia de la Junta Municipal de Distrito Loranca-N. Versalles-P. Miraflores,

Propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato correspondiente al **EXPEDIENTE Nº 2024/SVS/001033, PRÓRROGA DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE DINAMIZACIÓN DE INFANCIA, ADOLESCENCIA JUVENTUD DE LAS JUNTAS DE DISTRITO DE LORANCA-N.VERSALLES-P.MIRAFLORES Y JUNTA DISTRITO DE VIVERO-HOSPITAL-UNIVERSIDAD**”

Lote I: Dinamización espacio joven de la JMD Loranca, por precio a tanto alzado de **13.864,85€** siendo 12.604,41€ la base imponible y 1.260,44€ el 10% de IVA (Expediente nº 2024/SVS/001033/L1/PROR1).

Lote II: Actividades de ocio y tiempo libre, socioculturales dirigida a la infancia y familias de las JMD Loranca-N.Versalles y P.Miraflores y JMD Vivero-Hospital-Universidad, por precio a tanto alzado de **15.352,92€** siendo 13.957,20€ la base imponible y 1.395,72€ el 10% de IVA (Expediente nº 2024/SVS/001033/L2/PROR1) a favor de la empresa **JC Madrid Deporte y Cultura S.L. con CIF B-80345721**, por un plazo de un año.

Dicha prórroga se aprobará por el precio determinado por el Servicio en su informe, previa

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	18/137



conformidad del Departamento de Control Interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Entidad.

El periodo de la prórroga será del 01 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización del gasto relativo a los ejercicios 2025 y 2026 desglosándose de la siguiente manera:

	LOTE I	Dinamización espacio joven de la JMD Loranca		Nº RCs
			TOTAL	
Aplicación	6031-338-22615	De octubre a diciembre 2025	4.159,47	Nº 2025.2.0027148.000
		De enero a julio 2026	9.705,43	Nº 2026.2.0000657.000
	LOTE II	Actividades de ocio y tiempo libre, socioculturales dirigida a la infancia y familias de las JMD Loranca-N.Versalles y P.Miraflores y JMD Vivero-Hospital-Universidad		
Aplicación	6031-338-22615	De octubre a diciembre 2025	3.360,66	Nº 2025.2.0027151.000
		De enero a mayo 2026	5.601,11	Nº 2026.2.0000658.000
Aplicación	6041-338-22799	De octubre a diciembre 2025	2.396,70	Nº 2025.2.0027152.000
		De enero a mayo 2026	3.994,50	Nº 2026.2.0000659.000

TERCERO.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria del contrato de DINAMIZACIÓN DE INFANCIA, ADOLESCENCIA JUVENTUD DE LAS JUNTAS DE DISTRITO DE LORANCA-N.VERSALLES-P.MIRAFLORES Y JUNTA DISTRITO DE VIVERO-HOSPITAL-UNIVERSIDAD”, así como a la Junta Municipal de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores, a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal.”

Visto el informe del Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular accidental de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	19/137



6.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA E.I. EL SACAPUNTAS 2025/26 (2022/SVA/001205/PROR2).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“Don Isidoro Ortega López, Quinto Teniente de Alcalde, Concejal de Gobierno Abierto y Educación, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/105 de 16 de enero de 2025.

A la vista del informe jurídico-contratación, así como del informe suscrito por la técnica de Educación Mónica Iruela Sánchez-Patón y que cuenta con el Vº Bº del Director General Gonzalo López Martínez, que dice literalmente:

“ASUNTO: Prórroga y renovación del Contrato de Servicio Público Educativo en la Escuela Infantil “El Sacapuntas” por parte de la empresa EQUIPO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA SCM (CIF F-82945809), por un periodo de una anualidad.

ANTECEDENTES:

*En la Junta de Gobierno Local celebrada el **12 de agosto de 2022**, en su punto **20º.1** de asuntos de Urgencia, se adjudicó el contrato de Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil “El Sacapuntas”, ubicada en la Calle de las Ciencias, 27, a la empresa EQUIPO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA SCM (CIF F-82945809); formalizándose en documento administrativo con fecha **6 de septiembre de 2022**.*

Se aprueba en el punto 2º:

“2º) Adjudicar a la empresa EQUIPO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA, S.c Mad, con NIF F-82945809, de acuerdo con lo previsto en el art. 150 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, por un presupuesto base de licitación por importe de 973.396,60 €, para dos años, Exento de IVA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20. Uno. 9), de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre de la ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, amparado por el Convenio en el que se establece el sistema de financiación por precios de costes de la Comunidad de Madrid, para una Escuela Infantil con diez unidades, hasta un importe de 486.698,30 € anuales, exento de IVA, a precios unitarios hasta presupuesto máximo con destino a la prestación del CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL “EL SACAPUNTAS” UBICADA EN LA CALLE DE LAS CIENCIAS, 27 DE FUENLABRADA, por un precio final ofertado por la empresa adjudicataria, de precio unitario de cuota escolar de 302 €, precio unitario de comedor de 92 € y precio unitario de horario ampliado de 10 €, exento de IVA en todos y cada uno de los precios, con cargo a la aplicación presupuestaria 5031-32306-22799, con las siguientes mejoras:

Pág. - 20 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	20/137



□ Programa exposición al idioma inglés se compromete a las 175 horas semanales y a las tres actividades extraescolares, una por trimestre.

El plazo de ejecución es de dos años, con posibilidad de prórrogas por periodos anuales, hasta un máximo de cinco años."

Por otro lado, respecto de las "**condiciones especiales de ejecución**" del contrato, se hace saber al contratista lo siguiente:

"Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

*El contratista deberá fomentar la formación y el reciclaje de los trabajadores, así como su formación continua para el puesto de trabajo con, **al menos, una acción formativa por curso escolar con una duración de al menos 40 horas ya sea en modalidad presencial u online, para todos aquellos trabajadores que presten este servicio.***

El contratista acreditará documentalmente, mediante los correspondientes certificados, ante el Ayuntamiento de Fuenlabrada (Concejalía de Educación), el cumplimiento de esta obligación, que tiene el carácter de condición especial de ejecución a los efectos establecidos en el artículo 202 de la LCSP.

En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, será obligatorio que el contratista se someta a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

De no cumplimentar dichos requerimientos, se actuará conforme al apartado 4 del artículo 153 de la LCSP."

Dado que a fecha 31 de agosto de 2025 finaliza el periodo de vigencia del presente contrato, se hace necesaria su prórroga.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	21/137



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 29.2 de la LCSP establece:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

La **cláusula R del Anexo I** del Pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato establece:

“1º.- **PLAZO DE EJECUCIÓN**, se establece un plazo de ejecución de **dos años** A CONTAR DESDE EL ACTA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio y la periódica necesidad de concurrencia del mismo, **con posibilidad de prórrogas por periodos anuales, hasta un máximo de cinco años**. El plazo de ejecución finalizará mediante un acto formal de constatación del cumplimiento de las prestaciones en base al art. 210 LCSP/2017 (acta de recepción).

La ejecución del contrato quedará supeditada a la aprobación de la Adenda Anual al Convenio de Colaboración específico en materia de Educación Infantil, por lo que se podrá suspender la ejecución del contrato en caso de que no se renueve dicho Convenio.

2º.- **PLAZO DE DURACIÓN** se establece de conformidad con el artículo 28 LCSP/2017, el plazo de duración del contrato se computará desde el día siguiente a la formalización del mismo en documento administrativo, hasta la recepción o conformidad del Servicio proponente del gasto que se menciona en el párrafo anterior.

El Inicio previsto de la prestación del servicio será a partir del día 1 de septiembre de 2022, coincidiendo con el inicio del curso escolar 2022-2023, o desde la fecha de la formalización del contrato, en caso de que ésta se produzca con posterioridad a dicha fecha, hasta el día 31 de agosto de 2024, en cuyo caso se ajustaría proporcionalmente el precio del contrato al nuevo plazo. Teniendo en cuenta que la prestación del servicio se realizará con una duración mínima de once meses en un periodo de un año (se exceptúa el mes de agosto).”

El Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid establece en

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	22/137



el art.. 9) Financiación de Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad de Entidades Locales y otras instituciones públicas de la región sujetas al sistema de costes de la red pública:

1. "En las Escuelas Infantiles de gestión indirecta cuya financiación esté sujeta al sistema de costes, la entidad adjudicataria percibirá de la Entidad Local o la institución titular del centro el precio del contrato. Dicho precio será igual a la diferencia entre la cuantía fijada en el contrato por la entidad gestora en concepto de escolaridad y horario ampliado aplicada a la totalidad de plazas ocupadas, y la suma de las cantidades recibidas de las familias. Dichas aportaciones no incluirán cantidad alguna en concepto de escolaridad.
2. La Comunidad de Madrid colaborará económicamente con las Entidades Locales e instituciones titulares en el sostenimiento de las Escuelas Infantiles de gestión indirecta cuya financiación esté sujeta al sistema de costes del siguiente modo:
 - a) En el caso de centros de Entidades Locales con población superior a 6.000 habitantes u otras instituciones, la Comunidad de Madrid aportará el 76 por 100 del precio del contrato."

Se informa que esta Escuela pertenece a la red pública de centros de educación infantil de titularidad municipal, estando incluida en el **Convenio de colaboración** en materia de Educación Infantil para el presente curso 2024-2025, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha **16 de agosto de 2024**, punto 25.1º; y cuya vigencia termina el 31 de agosto de 2025.

Con fecha **4 de julio de 2025**, pto. 31.6 de Urgencia, se aprueba en la Junta de Gobierno Local la Adenda al Convenio de colaboración para el curso 2025-2026, con fecha de efectos desde el 1 de septiembre de 2025 a 31 de agosto de 2026.

En el Anexo a dicha Adenda, dentro del "**Presupuesto Inicial de Aportaciones**" figura como "Coste contrato" del Proyecto de la Escuela Infantil "El Sacapuntas" para el **curso 2025-2026**, una vez descontadas las cuotas de usuarios por horario ampliado, un importe estimado de **503.747,97 €**, estimándose una ocupación media de 152 plazas mensuales y 131 plazas mensuales de horario ampliado.

Dicho importe está financiado entre ambas Administraciones de la siguiente manera:

- 24% : Aportación municipal: 120.899,51 €
- 76% : Aportación Comunidad de Madrid: 382.848,46 €

NECESIDAD A SATISFACER:

Dicha prórroga obedece a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas regente de la presente contratación, en el cual se recoge que su periodo de vigencia es susceptible de prórroga por periodos anuales, hasta llegar a un máximo de cinco años.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	23/137



*Dado que a fecha 31 de agosto de 2025 finaliza el periodo de vigencia del presente contrato, se hace necesaria su prórroga por un periodo de UN AÑO, que abarca **del 1 de septiembre de 2025 a 31 de agosto de 2026**.*

Por otro lado, existe consignación presupuestaria suficiente en los presupuestos municipales para hacer frente al precio de la prórroga de este contrato, según los siguientes documentos contables:

2025: 2025.2.0030566.000 de fecha 24 de julio de 2025 por importe de 132.735,90 €

2026: 2026.2.0000696.000 de fecha 24 de julio de 2025 por importe de 353.962,40 €

Además, se informa que el Equipo de Innovación Educativa S.C.M. ha realizado satisfactoriamente, durante este periodo, la gestión del Servicio de la Escuela Infantil y Casa de Niños Sacapuntas.

*Con fecha **8/11/2024** y nº de registro **2024011603**, se notificó preaviso de fecha **7/11/2024** a la adjudicataria Equipo de Innovación Educativa S.C.M., por el que se informa de la intención de llevar a cabo la prórroga del contrato de la Escuela Infantil "EL SACAPUNTAS" Expte. 2022/SVA/001205, por el plazo de 1 año (periodo del 1 de septiembre de 2025 a 31 de agosto de 2026).*

*Con fecha **22 de noviembre de 2024**, el Equipo de Innovación Educativa S.C.M., ha presentado escrito con nº de registro **2024068043** por el que muestra su conformidad con la prórroga del contrato vigente*

*Por todo lo expuesto, se informa de la necesidad de prorrogar desde el 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026 el Contrato de Servicio público educativo de la Escuela Infantil Sacapuntas, al Equipo de Innovación Educativa S.C.M., con CIF: F-82945809, por un importe de **486.698,30 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **6051-32306-22799** y al **Proyecto de Gastos 2025-3-EINFA25-26 (Ref.:2025.0000013)**, periodificándose el gasto de la siguiente manera:*

-Año 2025 (de 1 de septiembre a 30 de noviembre de 2025): 132.735,90 €

-Año 2026 (de 1 de diciembre de 2025 a 31 de julio de 2026): 353.962,40 € (agosto no es facturable)

Según los siguientes documentos contables RC:

-2025: 2025.2.0030566.000 de fecha 24 de julio de 2025 por importe de 132.735,90 €

-2026: 2026.2.0000696.000 de fecha 24 de julio de 2025 por importe de 353.962,40 €

Y según los siguientes precios unitarios, exentos de IVA, hasta presupuesto máximo:

-Cuota escolar: 302 €

-Comedor: 92 €

-Horario Ampliado: 10 €."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	24/137



Por todo lo expuesto, propongo a la **Junta de Gobierno Local** la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO- Aprobar la prórroga del contrato de servicio público educativo de la Escuela Infantil "EL SACAPUNTAS" (Expte. 2022/SVA/001205), adjudicado a la empresa "Equipo de Innovación Educativa SCM" con CIF F-82945809, por un periodo de un año, durante el intervalo que va **del 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026**, por un importe anual de 486.698,30 €. Y por los siguientes precios unitarios, exentos de IVA, hasta presupuesto máximo:

- Cuota escolar: 302 €
- Comedor: 92 €
- Horario Ampliado: 10 €

SEGUNDO- Aprobar un gasto y su compromiso a ejercicios futuros por un importe total de **486.698,30 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **6051-32306-22799** y al **proyecto de gastos 2025-3-EINFA25-26 (Ref.Proyecto: 2025.0000013)**, para la prórroga del contrato de **SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "EL SACAPUNTAS"**, distribuido en la forma siguiente y de acuerdo a los documentos contables:

- 2025: 2025.2.0030566.000 de fecha 24 de julio de 2025 por importe de 132.735,90 €
- 2026: 2026.2.0000696.000 de fecha 24 de julio de 2025 por importe de 353.962,40 €

Y distribuido en la forma siguiente:

- 1 de septiembre de 2025 a 30 de noviembre de 2025: 132.735,90 €
- 1 de diciembre de 2025 a 31 de julio de 2026: 353.962,40 € (agosto no es facturable)

TERCERO.- Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario y a los departamentos de Contratación, Intervención, Educación y Tesorería."

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular accidental de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

7.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO LEGAL, REVISIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EJECUCIÓN DE PEQUEÑAS OBRAS DE MEJORA (2020/001460/PROR1)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	25/137



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

“En la Junta de Gobierno Local de fecha 29/10/2021 se adjudicó el contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO LEGAL, REVISIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EJECUCIÓN DE PEQUEÑAS OBRAS DE MEJORA a la empresa ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L., NIF B-88586920.

El documento administrativo de formalización del contrato se firmó el día 30/11/2021 entrando en vigor el día 01/01/2022, por un período de cuatro años, por lo que finaliza el día 31/12/2025.

Vista la necesidad de realizar la prórroga del contrato debido a que resulta necesaria la continuidad del servicio técnico legal, de revisión e inspección en las instalaciones de alumbrado público municipal.

Visto que se ha realizado la comunicación al contratista en fecha 20/06/2025 mediante notificación electrónica.

Visto que la empresa adjudicataria presenta con núm. de registro de entrada de documentos 2025038887 de fecha 23/06/2025, escrito dando la conformidad con la prórroga.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente, por importe total de 143.289,36 € en la aplicación presupuestaria 2010/165/21000.

Visto el informe jurídico favorable firmado con CSV de fecha 09/07/2025 sobre la procedencia de la prórroga del contrato.

Teniendo en cuenta todo lo expresado, se solicita a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO LEGAL, REVISIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EJECUCIÓN DE PEQUEÑAS OBRAS DE MEJORA”, adjudicado a la empresa ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L., con N.I.F B-88586920, por el precio de 143.289,36 €, de los cuales 118.420,96 € corresponden a la base imponible y 24.868,40 € al 21% de IVA.

El precio de cada una de las prestaciones del presente contrato se detalla a continuación:

- *Mantenimiento técnico legal y la revisión de las instalaciones de alumbrado público, por el precio de 128.289,37€ de los cuales 106.024,27 € corresponden a la base imponible, y 22.265,10 €, al 21% de IVA.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	26/137



• Ejecución de pequeñas obras de mejora, por los precios unitarios resultantes de la aplicación de una baja porcentual del 21,00% al cuadro de precios del Anexo II del PPT, hasta el presupuesto máximo aprobado, por importe de 14.999,99 € de los cuales, 12.396,69 € corresponden a la base imponible, y 2.603,30 €, al 21% de IVA

El período de prórroga será de un año, desde el 01/01/2026 al 31/12/2026.

Segundo.- Aprobar y disponer la autorización del gasto relativo a esta prórroga para el año futuro 2026 por importe de 143.289,36 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2010/165/21000, con destino a la prestación del expresado servicio, según RC nº 2026.2.0000671.000, por importe de 143.289,36 €.

El presente contrato se halla comprendido en el ámbito de la D.A. Tercera LCSP/2017, que regula las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales. Que habilita la posibilidad de tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiéndolo a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a la empresa contratista ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L., con N.I.F B-88586920, así como a la Concejalía de Infraestructuras y Urbanismo, al Departamento de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal.”

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

8.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA INTEGRAL EN LA NUBE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (2024/SVA/000079/MOD1).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Innovación que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	27/137



“PRIMERO.- Por acuerdo de 18 de octubre de 2024, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, adjudicó el CONTRATO DE ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA INTEGRAL EN LA NUBE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. El contrato fue adjudicado por el precio a tanto alzado de 929.885,00 €, de los que 768.500,00 € corresponden a la base imponible y 161.385,00 € al 21% de IVA, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3071-920-22199 y 3071-920-22799.

Dicho contrato fue formalizado en documento administrativo con fecha 29 de noviembre de 2024, entrando en vigor el día 01/12/2024, con una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado por dos periodos anuales más.

SEGUNDO.- Con fecha 31/07/2025 se emite informe de la Directora General de Innovación y Transformación Digital, que manifiesta:

“Entre las funcionalidades del software previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente licitación, se incluye que los expedientes deben incluir integración de datos desde otros subsistemas de gestión de la solución como el padrón de habitantes, concretamente recogido en el punto 4.5.2 **Componente 2. Gestión de expedientes electrónicos y documentos electrónicos**, página 25 en el que dice que un expediente pueda incluir lo siguiente: “Integración de datos y documentos reutilizados desde otros subsistemas de gestión de la solución (padrón de habitantes, gestión económica, gestión de ingresos, control interno, etc), así como de sistemas y soluciones externas mediante la integración correspondiente.

[...]

Por todo lo anterior, en la ejecución del contrato se ha detectado la necesidad de contar con un sistema de Padrón Municipal de Habitantes que se integre de manera nativa, directa e integral, pues, permitiría que todos los expedientes de la plataforma objeto del contrato contengan información completa del Padrón de los habitantes, facilite la generación de volantes y certificados de empadronamiento de manera inmediata desde la Sede Electrónica y permita la reutilización de documentos de cara a los ciudadanos/as y empresas que se relacionan con el ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece el derecho a los interesados a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Además, esta solución debe incorporar los recientes cambios regulatorios y la interoperabilidad con el INE, mediante el servicio denominado “padrón on- line”, cuyo objetivo es aminorar los desfases de censos entre el INE y las entidades locales.

En la propuesta técnica presentada por la empresa adjudicataria se indica “T-Systems incluye como mejora en el alcance de la propuesta la licencia de la solución de padrón de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	28/137



habitantes de la suite de Gestión pública TAO”.

Por tanto, teniendo ya disponible la licencia, se hace necesario la inclusión de todas las funcionalidades de consultoría de servicios: integración, implantación, desarrollo, infraestructuras, soporte y mantenimiento evolutivo, que son los aspectos que se pretenden cubrir con esta modificación de contrato.

[...]

La modificación se encuentra regulada en el apartado U) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO del Anexo I del PCAP en el que se hace constar que “ De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el presente contrato será susceptible de modificación durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial, en caso de necesitarse mayores implantaciones e integraciones en la plataforma digital, lo que implicaría un incremento en el coste del servicio cloud al requerir mayor almacenamiento, así como en los servicios de migración, implantación, parametrización, desarrollo, si procede, puesta en marcha, formación, soporte y mantenimiento.

El precio del presente contrato es de **929.885,00€**, de los que 768.500,00 € corresponden a la base imponible y 161.385,00 € al 21% de IVA, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3071-920- 22199 y 3071-920-22799.

El importe de la modificación que se pretende aprobar es de **175.996,16 euros**, de los que 145.451,37 euros se corresponden a la base imponible y 30.544,79 euros al 21% de IVA., siendo por tanto el porcentaje de modificación del **18,93%** del importe de adjudicación.

La estimación del importe de modificación necesario, se ha llevado a cabo tras la solicitud de presupuesto de integración de la funcionalidad del Padrón Municipal de Habitantes e implantación del módulo de censo electoral a la empresa adjudicataria, sin que quepa solicitar presupuestos a empresas externas, en tanto se trata de una migración a una plataforma y a partir de una licencia ya existente, a la que tiene que estar vinculada y que tendrá que llevar a cabo la empresa adjudicataria, no siendo viable su realización por ninguna otra empresa.

[...]

Las licencias fueron incluidas en la oferta técnica presentada por el licitador y, por tanto, incluye el correspondiente descuento.

[...]

La modificación presupuestaria conlleva la constitución de una garantía por importe de **7.272,57 €** (5% de la base imponible).”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	29/137



TERCERO.- Con fecha 31/03/2025 se ha comunicado a T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.L.U., con NIF A-81608077 la modificación del contrato.

CUARTO.- Existe crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la citada modificación, conteniéndose en el expediente el correspondiente documento contable:

RC nº 2025.2.0000570.001, con cargo a la aplicación presupuestaria 3071-920-22799, por importe de 175.996,16 €.

La modificación presupuestaria conlleva una constitución de garantía por importe de 7.272,57 €.

Con fecha 31/07/2025 se emite informe jurídico favorable de la Dirección General de Contratación, Bienes y Patrimonio y del Órgano de la Asesoría Jurídica para la modificación prevista del contrato.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se solicita a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación prevista del contrato administrativo consistente en **CONTRATO DE ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA INTEGRAL EN LA NUBE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, a la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA S.L.U., NIF A-81608077, por importe de 175.996,16 € de los que 145.451,37 € corresponden a la base imponible y 30.544,79 € corresponden al 21% de IVA.

Dicha modificación se aprueba por el precio determinado por el servicio en su informe, previa conformidad del Departamento de Control Interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Entidad.

El porcentaje de la modificación supone un 18,93%, no superando el 20% de su precio inicial, como determina el artículo 204 LCSP/2017.

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto, para la modificación prevista en el apartado primero, por importe de 175.996,16 € de los que 145.451,37 € corresponden a la base imponible y 30.544,79 € corresponden al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria **3071-920-22799** y documento de retención de crédito siguiente:

RC nº 2025.2.0000570.001, aplicación presupuestaria 3071-920-22799, por importe de 175.996,16 €.

TERCERO. - Requerir al adjudicatario del contrato objeto de modificación el depósito de una ampliación de la garantía por la cuantía de 7.272,57 € que se corresponden con el 5%

Pág. - 30 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	30/137



de la base imponible del importe de la ampliación:

IMPORTE DE MODIFICACIÓN	% GARANTÍA	IMPORTE AUMENTO GARANTÍA
B.I. 145.451,37 €	5%	7.272,57 €

CUARTO. - Notificar los anteriores acuerdos a la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA, NIF A- 81608077 (con la expresión de los recursos que procedan), así como a los Departamentos de Contratación, Intervención y Tesorería, requiriendo al adjudicatario del contrato, para que, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación, acrediten la constitución de la garantía establecida en el Acuerdo Tercero y proceda a la formalización de la modificación del contrato en documento administrativo.

QUINTO.- Publicar en <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, y notificar al Dpto. de STIC, así como a los Departamentos de Contratación, Intervención y Tesorería.”

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular accidental de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

9.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO PRIVADO PARA EL DESARROLLO DE LOS DOS CONCIERTOS MUSICALES DE INAUGURACIÓN DEL NUEVO RECINTO FERIA DE FUENLABRADA (2025/NEG/000428).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Cultura que transcrita literalmente dice:

“Visto que el contrato de, **EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS DOS CONCIERTOS MUSICALES DE INAUGURACIÓN DEL NUEVO RECINTO FERIA DE FUENLABRADA** con número de expediente 2025/NEG/000428 se encuentra finalizado.

Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 31 de julio de 2025, que dice lo siguiente:

Antecedentes de hecho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	31/137



Primero.- Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía “por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, 210.3 de la LCSP”.

Segundo.- Consta en el expediente el acta de recepción/liquidación de los contratos de fecha 22/07/2025, suscrita por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución de los contratos, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación de los contratos dado que los mismos se han cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP.

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 30/07/2025 suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración de los mismos, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de las misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

Normativa de aplicación

- Ley 9/2017 LCSP.
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

Consideraciones Jurídicas

Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 Ley 9/2017 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.

Con relación a la **comprobación material de las inversiones**, el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, establece que antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	32/137



No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda. En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o contruidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 Ley 9/2017 LCSP

Tercera.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo 111.2 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 9/2017, establece que "aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración."

Cuarta.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP

Quinta.- La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

Conclusiones

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva depositada del expediente referenciado.

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado por Técnico responsable del servicio con fecha 30/07/2025, por lo que se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la concejalia correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	33/137



- 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente **2023/NEG/000428**
- 2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de **11.907,00 €** depositada por la mercantil **VENTOSA GROUP ENTERTAINMENT S.L con NIF B-75682203** adjudicataria de **EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS DOS CONCIERTOS MUSICALES DE INAUGURACIÓN DEL NUEVO RECINTO FERIA** DE FUENLABRADA.
- 3º) **Notificar** el acuerdo a la adjudicataria de dicho contrato **VENTOSA GROUP ENTERTAINMENT S.L con NIF B-75682203**

Por lo que, en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente **2023/NEG/000428**
- 2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de **11.907,00 €** depositada por la mercantil **VENTOSA GROUP ENTERTAINMENT S.L con NIF B-75682203** adjudicataria de **EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS DOS CONCIERTOS MUSICALES DE INAUGURACIÓN DEL NUEVO RECINTO FERIA** DE FUENLABRADA.
- 3º) **Notificar** el acuerdo a la adjudicataria de dicho contrato **VENTOSA GROUP ENTERTAINMENT S.L con NIF B-75682203**

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y el Titular accidental de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

10.- APROBACIÓN DEL GASTO, BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2025 (2025/GPR 01/002981).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Cooperación Exterior que transcrita literalmente dice:

“D. Francisco Javier Bokesa Abia, Concejal Delegado en materia de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Cooperación Exterior, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/101, de fecha 16 de enero de 2025.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	34/137



En relación con la aprobación del gasto y de la convocatoria pública para el desarrollo de proyectos de cooperación internacional, y visto el informe del Director General de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de fecha 29 de julio de 2025 que, transcrito literalmente, dice:

“CONSIDERANDO.- Que, en el marco de la cooperación internacional al desarrollo, la promoción de valores y actitudes de solidaridad con los países es uno de los objetivos de la política municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, mediante el compromiso e implicación continuos en proyectos de cooperación al desarrollo que inciden de manera directa en la transformación de esa realidad.

Por ese motivo es intención del Gobierno Municipal realizar una convocatoria pública de subvenciones de cooperación al desarrollo para el año 2025 que tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGDs), para apoyar proyectos que fomenten la reducción de la pobreza, luchen contra las desigualdades sociales, la promoción del desarrollo humano sostenible, la concienciación de los vecinos y vecinas en la necesidad y utilidad de colaborar con proyectos de Cooperación Exterior del punto 7 de Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, siguiendo los objetivos marcados en la Agenda 2023.

CONSIDERANDO.- Que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva se encuentra regulado en el art. 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 55.1 y 58 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En este sentido, el artículo 7.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL) establece que “Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación”, y el artículo 7.4 de la citada LBRL introducido por el art. 1.3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el cual establece que “Las Entidades Locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”. En consecuencia, la determinación de la competencia se inserta en el cumplimiento de los citados preceptos y en la potestad de autoorganización de las administraciones públicas.

Dado el carácter material de las competencias en cooperación internacional al desarrollo distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, y en atención a la legislación de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	35/137



estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la eliminación de duplicidades administrativas, se ha dado cumplido trámite del artículo 7.4 de la LBRL, recabando los informes favorables previos y vinculantes sobre el cumplimiento de sostenibilidad financiera y de la inexistencia de duplicidades emitidos por:

- Informe de sostenibilidad financiera emitido por el Ministerio de Hacienda, de fecha 7 de abril de 2025.
- Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación, por razón de la materia de 1 de abril de 2025 (registro general de entrada 2025022044, de 2 de abril de 2025).
- Subdirección General de Asistencia a Municipios Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid (número de registro general de entrada 2025038828, de 23 de junio de 2025).

Los antecitados informes dan conformidad a la convocatoria y forman parte del expediente de tramitación.

CONSIDERANDO.- Que el contenido mínimo de la convocatoria abierta se encuentra regulado en los apartados 1 a 3 del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio. 2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el “Boletín Oficial del Estado” de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	36/137



- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

En este sentido, existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente, habiéndose practicado la correspondiente retención de crédito nº 2025.2.0014785.000 de fecha 24/03/2025 en la partida presupuestaria 2025-4081-924-48905 a favor de convocatoria abierta, mediante subvención contemplada en convenio por importe total de 70.000.- € (setenta mil euros).

CONSIDERANDO.- Que el pago de la subvención, con antelación a su justificación, sin exigencia de garantías, se puede realizar en aplicación de lo dispuesto en el art. 42.d. del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, al tratarse del Beneficiario de una Asociación sin ánimo de lucro y la acción a desarrollar de Cooperación Internacional.

CONSIDERANDO.- Que, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada 2025, es competencia de la Junta de Gobierno Local, tanto la aprobación de la convocatoria pública, como la concesión de la subvención.”

Es por todo ello y en virtud de lo anteriormente expuesto, que se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar un gasto por importe total de 70.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-4081-924-48905 y a la retención de crédito nº 2025.2.0014785.000 destinado a la convocatoria de subvenciones de Cooperación al Desarrollo año 2025 del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Segundo.- Aprobar las bases de la Convocatoria pública de subvenciones de Cooperación al Desarrollo del año 2025 del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Documento anexo nº 1) destinadas a Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGDs), apoyar proyectos que fomenten la reducción de la pobreza, luchen contra las desigualdades sociales, la promoción del desarrollo humano sostenible, la concienciación de los vecinos y vecinas en la necesidad y utilidad de colaborar con proyectos de Cooperación Exterior punto 7 del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, siguiendo los objetivos marcados por la Agenda 2030.”

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,
Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	37/137



11.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 1 PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA CATEGORÍA AYUDANTE DE OBRAS PARA EL AYUNTAMIENTO (2025/GPR 01/003165).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materias de Gestión de las personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 21 de julio de 2025 y el informe del Titular Accidental de la Asesoría Jurídica de fecha 1 de agosto de 2025 que dicen literalmente lo siguiente:

INFORME DIRECCIÓN GENERAL

“PRIMERO. - Entre los distintos puestos con los que cuenta la vigente RPT del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA se encuentran vacantes los siguientes puestos:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNO
2025	AYTO	AYUDANTE DE OBRAS	1	F	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS	libre

Las plazas a incluir en esta convocatoria fueron aprobadas y publicadas según se señala:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2025, acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año el año **2025** publicada en el BOCM nº 137 de 10 de junio de 2025.

SEGUNDO. – En la reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 28 de noviembre de 2024 se ha consultado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que debe seguir el presente procedimiento selectivo.

TERCERO. – Existe consignación presupuestaria de acuerdo con el informe económico que se adjunta.

CUARTO. - Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las convocatorias de plazas y la convocatoria de las mismas, conforme establece el artículo 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Las bases de convocatoria han sido elaboradas conforme a la normativa vigente, garantizando la transparencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Se han seguido las disposiciones establecidas en la Constitución Española, el Real Decreto 364/1995 y el Real Decreto Legislativo 5/2015. Las bases detallan los requisitos de los

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	38/137



aspirantes, las fases del proceso selectivo y la composición del tribunal calificador, asegurando la imparcialidad y profesionalidad del proceso.”

INFORME ASESORÍA JURÍDICA

“ASUNTO: Aprobación de convocatoria y bases que rigen el proceso selectivo para proveer 1 plaza de funcionario de carrera, administración especial, subescala servicios especiales-personal de oficios, categoría de ayudante de obras en turno libre mediante sistema de concurso-oposición.

Antecedentes

Primero. – Visto el Informe emitido por la Dirección general para la gestión y desarrollo de las personas, el cual señala que entre los distintos puestos con los que cuenta la vigente RPT del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA se encuentra vacante el siguiente:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNO
2025	AYTO	AYUDANTE DE OBRAS	1	F	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS	libre

Segundo. - Las plazas a incluir en esta convocatoria fueron aprobadas y publicadas según se señala:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2025, acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año 2025 publicada en el BOCM nº 137 de 10 de junio de 2025.

Tercero. - En la reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 28 de noviembre de 2024 se ha consultado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que debe seguir el presente procedimiento selectivo.

Cuarto. – Vistas las bases de la presente convocatoria, que han sido elaboradas conforme a la normativa vigente, garantizando la transparencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Se han seguido las disposiciones establecidas en la Constitución Española, el Real Decreto 364/1995 y el Real Decreto Legislativo 5/2015. Las bases detallan los requisitos de los aspirantes, las fases del proceso selectivo y la composición del tribunal calificador, asegurando la imparcialidad y profesionalidad del proceso.

Quinto. - Existe consignación presupuestaria de acuerdo con el informe económico que se adjunta al expediente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	39/137



Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- Legislación aplicable

La legislación aplicable es la siguiente:

- - [Ley 7/1985](#), de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- - [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- - [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- - [Real Decreto Legislativo 781/1986](#), de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- - [Real Decreto Legislativo 5/2015](#), de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- - [Real Decreto 896/1991](#), de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.
- - [Real Decreto 364/1995](#), de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (con carácter supletorio).

SEGUNDO. - Consideraciones jurídicas

Considerando que procede la selección, como funcionario de carrera, por el turno libre, a través del sistema de concurso oposición libre, de proveer 1 plaza de funcionario de carrera, administración especial, subescala servicios especiales-personal de oficios, categoría de ayudante de obras en turno libre mediante sistema de concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento correspondiente al año 2025.

De conformidad con lo previsto en el [artículo 91.2](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el [artículo](#)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	40/137



61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, la selección de todo el personal al servicio del Ayuntamiento y sus OOAA debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y los establecidos en los artículos 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

En los procesos de selección se tendrán en cuenta las siguientes exigencias legales:

- Podrán participar en los procesos selectivos todos los ciudadanos que reúnan los requisitos previstos en los artículos 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- El procedimiento de selección se ajustará a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública (art. 133 TRRL).

- El procedimiento tendrá carácter abierto, siendo las convocatorias libres, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en el propio Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Además deberán respetar los requisitos exigidos en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- Las pruebas de selección se registrarán por las bases que apruebe la Junta de Gobierno Local, a quien corresponderá su convocatoria (arts. 127 LRBRL). Los anuncios de las convocatorias de pruebas de acceso a la función pública local deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado y las Bases en el BOCM (art. 97 LRBRL).

- En las pruebas selectivas, el órgano de selección elevará la correspondiente relación de aprobados a la Alcaldía o Concejalía que por delegación ostente la jefatura directa del personal para hacer su nombramiento (arts. 121.1.i y 102.2 LRBRL, en concordancia con el art. 136 TRRL).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	41/137



- Los órganos de selección de personal serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo a la paridad entre mujeres y hombres, sin que puedan formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, ni los funcionarios interinos, ni el personal eventual ([art. 60 TREBEP](#)). El órgano de selección estará compuesto mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo y deberá garantizarse que los órganos de selección respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad.

TERCERO. - Procedimiento a seguir.

Las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección y formación de los funcionarios y los títulos académicos requeridos para tomar parte en las pruebas selectivas serán establecidos por la Administración del Estado ([art. 100.2 LRBRL](#)). En su desarrollo se aprobó el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local. Su contenido tiene la consideración de normativa básica, en el sentido previsto en el [artículo 149.1.18ª](#) de la Constitución Española, a excepción de los artículos y/o apartados que se detallan en su [Disposición Final Primera](#).

De los preceptos del citado Real Decreto, cabe destacar las siguientes particularidades:

- El ingreso en la función pública se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de la plaza o de las funciones a desempeñar sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición ([art. 2](#)).

- El contenido mínimo de las bases se regula en su [artículo 4](#):

a) La naturaleza y características de las plazas convocadas, con determinación expresa de la Escala, subescala y clase a que pertenezcan, con indicación del grupo de titulación que correspondan a cada una de ellas, así como, en su caso, las que correspondan a promoción interna (apartado 1.1 Bases de la convocatoria).

b) El sistema selectivo elegido: Oposición, concurso-oposición o concurso (apartado 1.2 Bases de la convocatoria).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	42/137



c) Las pruebas de aptitud o de conocimientos a superar, con determinación de su número y naturaleza. En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico (apartado 9 Bases de la convocatoria).

Las de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En los supuestos de concurso-oposición o concurso se especificarán los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos (apartado 8 Bases de la convocatoria)

d) Los programas que han de regir las pruebas y, en su caso, la determinación de las características generales del período de prácticas o curso de formación (Anexo 1 Bases de la convocatoria)

e) Los Tribunales, que contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas (apartado 6 Bases de la convocatoria)

f) El número de miembros de dichos Tribunales que en ningún caso será inferior a cinco (apartado 6 Bases de la convocatoria)

g) Los sistemas de calificación de los ejercicios (apartado 10 bases de la convocatoria).

h) Las condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes. (apartado 4 bases de la convocatoria)

- Las Bases se publicarán además de en el BOCM ([art. 6.1 del Real Decreto 896/1991](#)).

- El contenido del anuncio de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial del Estado tendrá el contenido previsto en el [artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991](#).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	43/137



- La resolución de las pruebas selectivas y los correspondientes nombramientos se efectuarán de acuerdo con la propuesta del órgano de selección, que tendrá carácter vinculante ([art. 7 del Real Decreto 896/1991](#)).
- Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Ayuntamiento y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria ([art. 8.1 del Real Decreto 896/1991](#)).
- Conforme al contenido del Anexo I de las Bases de la presente convocatoria, el contenido mínimo de los programas es el establecido en el [artículo 8.2](#). Su extensión y profundidad se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente Escala, Subescala o Clase de funcionarios. El Ayuntamiento puede añadir los temas que considere necesarios para garantizar la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de la plaza convocada ([art. 8.4 del Real Decreto 896/1991](#)). El número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos mínimos se adecúa a lo exigido por el [artículo 8.3 del Real Decreto 896/1991](#).
- Las pruebas selectivas comprenderán, según la naturaleza y características de la plaza convocada, uno o varios ejercicios prácticos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar.

Conclusiones

Vistos los antecedentes que obran al expediente y de conformidad a la normativa expuesta, se informa conforme a Derecho la aprobación de la convocatoria y bases que rigen el proceso selectivo para proveer 1 plaza de funcionario de carrera, administración especial, subescala servicios especiales-personal de oficios, categoría de ayudante de obras en turno libre mediante sistema de concurso-oposición.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.

Así pues, entienden quienes suscriben que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria de las siguientes plazas por el procedimiento de selección de turno libre:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	44/137



AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNO
2025	AYTO	AYUDANTE DE OBRAS	1	F	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS	libre

SEGUNDO. - Aprobar las bases de la convocatoria que se adjuntan por las que se ha de regir dicho proceso de selección, de acuerdo con la competencia que le otorgan para ello a esta Junta de Gobierno Local las disposiciones legales que anteriormente se han hecho constar en el cuerpo de este escrito.

TERCERO. - Ordenar la publicación del presente acuerdo, así como el contenido de las Bases y su convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

“BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES-PERSONAL DE OFICIOS, CATEGORIA DE AYUDANTE DE OBRAS EN TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- Objeto y procedimiento de la convocatoria.

1.1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza de Ayudante de Obras incluida en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, Grupo C-2 según la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales-personal de oficios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2025.

1.2.- Procedimiento selectivo

La cobertura se realizará en turno libre y el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3. Ampliación de plazas

El número de plazas de esta convocatoria podría ampliarse de identificarse nuevas vacantes que cumplieran los requisitos establecidos por la norma, antes de concluir el proceso selectivo.

2.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, publicada en el BOCM nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014 y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	45/137



Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como en la restante legislación aplicable al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Local y a las normas de esta convocatoria.

3.- Funciones

Las funciones del puesto asociado a las plazas convocadas:

- Realizar tareas de mantenimiento de las instalaciones y equipamientos municipales y de la vía pública bajo las indicaciones del encargado o empleado en quien delegue.
- Controlar el correcto estado de las instalaciones y equipamientos de los centros o espacios donde el sitio desarrolla su actividad y velar por su buen uso.
- Realizar labores de transporte de materiales con vehículos.
- Apoyar al equipo de mantenimiento municipal.
- Comunicar averías detectadas en vehículos, máquinas y equipos municipales.
- Revisar equipos, máquinas y vehículos.
- Utilizar herramientas y equipos de trabajo necesarios para llevar a cabo el servicio.
- Mantener limpio y ordenado su puesto de trabajo y equipos correspondientes.
- Manejar grúas y otros equipos presentes en los vehículos municipales.
- Hacer partes del trabajo diario.
- Realiza turnos de guardias y alertas de asistencia en servicio, que consistirán en estar pendientes de los avisos de los servicios y atender las incidencias municipales fuera de la jornada laboral ordinaria cuando sean requeridos, de acuerdo con el sistema

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	46/137



establecido.

- Cumplir las normas de seguridad, comunicando los fallos de prevención detectados lo antes posible, al responsable.
- Apertura de zanjas por medios manuales y/o mecánicos.
- Colocación y reposición de losetas, terrazo, bordillos, bolardos y otros elementos de la vía pública y dependencias municipales.
- Desmontaje y montaje de bolardos, horquillas y otros elementos desmontables en la vía pública y dependencias municipales.
- Relleno de huecos con hormigón u otros materiales.
- Construcción de tabiques, muros o cualquier otro elemento constructivo.
- Retirada de escombros y traslado de materiales con vehículos municipales.
- Enlucidos de yeso y colocación de techos de escayola.
- Ayudas a maquinista en acondicionamiento de terrenos y otros trabajos.
- Conducción de vehículos municipales.
- Informar a su superior inmediato de las incidencias y necesidades de su trabajo.
- Colocación de vallado y otros elementos móviles para la delimitación de trabajos en la vía pública de mantenimiento urbano y otras actividades.
- Gestión medioambiental de los residuos de obras y mantenimiento urbano.
- Mantenimiento de equipos de trabajo y maquinaria.
- Aquellas otras que, dentro de sus competencias y capacidades, puedan serle puntualmente encomendadas en la línea de las enunciadas y similares a ellas, sean precisas para la buena marcha de la Dirección General al que estén adscritas. Todo ello bajo la dirección, control y dependencia del responsable correspondiente.

4.- Requisitos específicos de las personas aspirantes.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales previstos en la base 2ª de las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada en los términos expresados en la base anterior y el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- a) Estar en posesión de ESO o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- b) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

2. Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

5.- Solicitudes

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	47/137



Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal www.ayto-fuenlabrada.es conforme se establece en la base 3.1 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera que fueron rectificadas en los términos publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 47, de 25 de febrero de 2014.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar la instancia y demás documentación referida al proceso, ordenada en la forma y los términos que se desarrollan a continuación:

- a) Instancia de participación, en la que el/la aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo y declarando:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base anterior.

Que acepta expresamente someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

Su compromiso de aportar al Ayuntamiento de Fuenlabrada la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días hábiles desde el requerimiento.

Que autoriza expresamente a que todos los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Centro de Transferencia de Tecnología (v.g. Documento Nacional de Identidad, domicilio, títulos oficiales universitarios o no universitarios registrados por el Ministerio de Educación para los ciudadanos) sean comprobados por la entidad convocante a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España u organismo que lo sustituya.

- b) Copia del DNI y de los documentos que acrediten los requisitos generales y específicos de participación.
- c) Documento de autobaremación de méritos en el que el/la aspirante firmará relación circunstanciada y detallada de los méritos que alega, sin que sea posible la alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias. No se valorará ningún mérito que NO haya sido alegado en el documento de autobaremación y justificado documentalmente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	48/137



Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.

No será posible la alegación o presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Sólo podrá valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- d) *Documentos que acrediten los méritos alegados en el documento de autobaremación, en el mismo orden que los haya dispuesto en el documento de autobaremación.*

La administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de los aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos para su participación en el proceso selectivo, o de los méritos alegados. El aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado, o la imposibilidad de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.

6.- Órgano de selección.

6.1. Composición.

El Órgano de Selección del proceso selectivo será colegiado y estará formado por una Presidencia, una Secretaría y tres vocalías. Todas las personas miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto. La designación de las personas miembros del Órgano de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y las personas vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.2. Asistencia Técnica.

El órgano de selección podrá actuar asistido de asesores/as técnicos/as con voz, pero sin voto.

6.3. Participación sindical.

Actuarán como observadores/as, con voz, pero sin voto, una persona representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de las personas Empleadas Públicas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo:

- *Oposición (que tiene carácter eliminatorio)*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	49/137



- Concurso

8.- Desarrollo de la fase de Concurso

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el documento de autobaremación, y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de los Justificantes adjuntos al mismo, de acuerdo con el Baremo siguiente:

A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos)

- Por trabajos desarrollados en municipios de gran población, en puestos de la categoría convocada del mismo Subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir, 1,8 puntos/año.
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración local, en puestos de la categoría convocada del mismo Subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.
- Por haber desempeñado puestos, en cualquier Administración Pública, en puestos de la categoría convocada del mismo Subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir no incluidos en los apartados anteriores: 0,13 puntos/año.
- Por haber desempeñado en puestos de la categoría convocada del mismo Subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir, en cualquier organización no incluidas en los apartados anteriores: 0,06 puntos/año.

En todos los casos se contemplarán los periodos por días.

B) Formación técnica y transversal (Máximo 6 puntos)

Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir o materias transversales como igualdad, prevención de riesgos laborales, habilidades sociales, trabajo en equipo, idiomas, competencias digitales, impartidos por el Ayuntamiento, demás Administraciones Públicas y organizados por entidades que no sean Administraciones Públicas que estén dirigidos a empleados/as públicos/as. También se valorarán las acciones formativas sobre elementos, dispositivos o programas específicos de uso habitual en el puesto de trabajo:

- Cursos duración hasta 11 horas: 0,20 puntos
- Cursos de duración entre 12 y 40 horas lectivas: 0,40 puntos
- Cursos de duración entre 41 y 75 horas lectivas: 0,60 puntos
- Cursos de duración entre 76 horas y 100 horas lectivas: 0,90 puntos
- Cursos de duración igual o superior a 101 horas: 1,5 puntos
-

En el caso de formación impartida, la puntuación en horas se multiplicará por un factor de 2.

C) Superación de ejercicios (máximo 2 puntos)

Por superación de pruebas en procesos de concurso-oposición u oposición en los Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2 de la categoría convocada dentro de la Administración Local de gran población, se otorgará por cada prueba superada 1 punto por prueba, hasta un máximo de 2 puntos.

D) Otros méritos (Máximo 1 punto)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	50/137



- Estar en posesión de permiso de circulación B, 1 punto.
- Disponer la titulación de FP2, Grado superior FP, Bachillerato, 1 punto.

9.- Desarrollo de la fase de Oposición.

Las pruebas a superar, en la fase de oposición, serán las siguientes, todas y cada una de ellas eliminatorias:

- Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.
- Segundo ejercicio. Prueba práctica

9.1. Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.

- Cuestionario de 50 preguntas, con tres respuestas alternativas, relacionadas con el temario que figura en este anexo, con tres respuestas alternativas. 7 preguntas correspondientes al Bloque I y 43 preguntas correspondientes al resto del Temario. Las preguntas estarán relacionadas con el temario que figura en este anexo.
- El tiempo para su realización será de 60 minutos.
- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de este ejercicio, con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

9.2. Segundo ejercicio. Prueba práctica

Consistirá en un ejercicio práctico relacionado con las funciones del puesto por un tiempo no inferior a veinte minutos, realizando las pruebas que determine el Tribunal con carácter previo. El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de este ejercicio, con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, en el que el tribunal podrá hacerlo de forma fraccionada de acuerdo a la disponibilidad de los medios necesarios para el correcto desarrollo de la prueba. Salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad deliberadamente justificados y apreciados por el Órgano de selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

10.- Calificación de las fases de Concurso y de Oposición.

10.1. Consideraciones de la Oposición.

El Órgano de Selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de la calificación de apto, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

1. Primer ejercicio

- a) El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.
- b) Cada pregunta contestada erróneamente se penalizará con 1/5 del valor de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	51/137



respuesta correcta.

2. Segundo ejercicio

- Se calificará de 0 a 10 puntos en su globalidad y, por cada pregunta/tarea, se calificará de 0 a 1 puntos, siendo necesario un mínimo final de 5 puntos para superarlo.
- Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, tanto para el cálculo por cada pregunta como para el cálculo final, siendo el cociente la calificación definitiva de cada pregunta y del ejercicio total. Para el cálculo final, cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.
- El Tribunal prefijará los elementos que serán objeto de valoración.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Órgano de Selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

*La calificación de la fase de Oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:
(Puntos ejercicio de conocimiento teórico × 0,30) + (Puntos ejercicio práctico × 0,70).*

10.2. Consideraciones de la valoración de méritos.

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los diferentes apartados dividido entre el total máximo de puntos que se pueden obtener en la fase de concurso y multiplicado por 10.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesado/a.

Toda la documentación aportada para la fase de concurso que no esté en Lengua Española se dará por no válida. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	52/137



los/las Traductores/as Intérpretes Jurados nombrados/as por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados (www.maec.es)

Solo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo y de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto. No obstante, si durante la baremación de los méritos, el órgano de selección tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona aspirante incurriera en inexactitudes o falsedades en relación a los méritos alegados, podrá requerir en cualquier momento la documentación necesaria a los efectos de su comprobación.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo conferido al efecto en el anuncio publicado en el tablón de edictos y web municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas aspirantes hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado.

No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada periodo de tiempo se le aplicará una sola puntuación.

La experiencia se acreditará única y exclusivamente mediante el correspondiente informe de la VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con Anexo I, en caso de experiencia en la administración pública y/o certificados de empresa, en caso de experiencia en el sector privado.

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberán estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos ECTS se tendrán en cuenta estos y no las horas, valorando un ECTS en 10 horas lectivas de acuerdo con la normativa académica.

En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y solo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares pero contenidos diferentes se puntuarán como acciones formativas distintas.

Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	53/137



La ficha de autobaremación vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

10.3. Orden de colocación listado de aprobados

El orden de colocación de las personas aspirantes en la lista de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, no pudiendo el Órgano de Selección proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

10.4. Criterios de desempate

- La mayor puntuación en la media de las pruebas de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en la fase de méritos.
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de formación
- La persona aspirante que pertenezca al género infrarrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento.

11.- Calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva de las personas aspirantes vendrá determinada por la aplicación de las calificaciones obtenidas en la fase de Concurso y la calificación de la fase de Oposición con la fórmula siguiente:

$\text{Calificación final} = (\text{calificación de la fase de oposición}) * 0,6 + \text{calificación de la fase de concurso} * 0,4.$

12.- Presentación de documentos.

Las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados la documentación exigida en la base 14 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM N° 47 de fecha 25 de febrero de 2014, así como la que acredite los méritos específicos exigidos en la presente convocatoria.

13.- Lista de espera.

Todas las personas que no se opongan formarán parte de una lista de espera que se elaborará con la lista de personas que haya aprobado al menos el primer ejercicio.

14.- Incidencias.

El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases, teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	54/137



provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

ANEXO I TEMARIO BLOQUE I. COMUNES

1. *La Constitución española: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.*
2. *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y Deberes. Código de conducta de los empleados públicos.*
3. *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. Principio de Igualdad y tutela contra la discriminación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.*
4. *La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Disposiciones Generales. El Municipio: concepto y elementos del municipio: Territorio, población y organización municipal. Competencias municipales. El régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.*

BLOQUE II – TEMAS ESPECÍFICOS

1. *Materiales utilizados en la construcción. Herramientas básicas y equipos*
2. *Clases de mortero que se utilizan en la construcción: alicatado, solería, enfoscado, crecido de muros, enlucido, tejas, solerías de cubiertas.*
3. *Hormigones: componentes, dosificación, consistencia y puesta en obras según los distintos usos.*
4. *Saneamientos: elementos constitutivos de la red, arquetas, tubos, etc. Tipos y características constructivas. Alcantarillado. Pozos. Arquetas sifónicas sumideros. Pendiente de canalizaciones horizontales*
5. *Cubiertas: tipos características, ejecución y cubicación.*
6. *Falsos techos: método de realización.*
7. *Mantenimiento específico de tejados. Bajadas de aguas pluviales, chimeneas y red de alcantarillado.*
8. *Enfoscado. Tipos, materiales necesarios y ejecución.*
9. *Aislamiento, corrección de humedades, revestimientos refractarios y reposición de azulejos y baldosas.*
10. *Encofrados. Materiales utilizados y ferrallas.*
11. *Construcción de muros y tabiques. Elementos necesarios y método de realización.*
12. *Fábrica de ladrillos: Tabiquero, tabicón. Pies: Procedimiento y forma de colocación.*
13. *Lectura de planos: conocimientos de interpretación de plantas, alzados y secciones. Ideas generales sobre croquización.*

Pág. - 55 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	55/137



14. Nociones de topografía: Replanteo de curvas circulares por procedimientos sencillos., uso del nivel de obras y niveletas, nivelación por punto medio, nivelación por puntos externos.
15. Colocación de vallado y otros elementos móviles para la delimitación de trabajos en la vía pública de mantenimiento urbano y otras actividades.
16. Gestión medioambiental de los residuos de obras y mantenimiento urbano.
17. Ejecución de planes de mantenimiento de equipos de trabajo y maquinaria.
18. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Ámbito de aplicación. Definiciones.
19. Formación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Información, consulta y participación. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos en los ámbitos de obras.”

Visto el informe del Titular accidental de la Asesoría Jurídica,
Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

12.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 4 PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA CATEGORÍA OFICIAL DE MANTENIMIENTO PARA EL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (2025/GPR 01/003164).

Vista la propuesta presentada por el Concejale Delegado en materias de Gestión de las personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 21 de julio de 2025 y el informe del Titular Accidental de la Asesoría Jurídica de fecha 1 de agosto de 2025 que dicen literalmente lo siguiente:

INFORME DIRECCIÓN GENERAL .

” **PRIMERO.** - Entre los distintos puestos con los que cuenta la vigente RPT del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOA se encuentran vacantes los siguientes puestos:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNO
2023	AYTO	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	F	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS	libre
2024	AYTO	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	F	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS	libre

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	56/137



2025	AYTO	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	F	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS	libre
2025	CIFE	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	F	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS	libre

Las plazas a incluir en esta convocatoria fueron aprobadas y publicadas según se señala:

*La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2023 acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año el año **2023** publicada en el BOCM nº 307 de 27 de diciembre de 2023.*

*La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2024 acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año el año **2024** publicada en el BOCM nº 284 de 28 de noviembre de 2024.*

*La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2025, acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año el año **2025** publicada en el BOCM nº 137 de 10 de junio de 2025.*

SEGUNDO. – *En la reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 28 de noviembre de 2024 se ha consultado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que debe seguir el presente procedimiento selectivo.*

TERCERO. – *Existe consignación presupuestaria de acuerdo con el informe económico que se adjunta.*

CUARTO. - *Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las convocatorias de plazas y la convocatoria de las mismas, conforme establece el artículo 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local.*

QUINTO.- *Las bases de convocatoria han sido elaboradas conforme a la normativa vigente, garantizando la transparencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Se han seguido las disposiciones establecidas en la Constitución Española, el Real Decreto 364/1995 y el Real Decreto Legislativo 5/2015. Las bases detallan los requisitos de los aspirantes, las fases del proceso selectivo y la composición del tribunal calificador, asegurando la imparcialidad y profesionalidad del proceso.”*

“INFORME ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: *Aprobación de convocatoria y bases que rigen el proceso selectivo para proveer 4 plazas de funcionario de carrera, administración especial, subescala servicios especiales-personal de oficios, categoría oficial de mantenimiento en turno libre mediante sistema de concurso-oposición.*

Pág. - 57 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	57/137



Antecedentes

Primero. – Visto el Informe emitido por la Dirección general para la gestión y desarrollo de las personas, el cual señala que entre los distintos puestos con los que cuenta la vigente RPT del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA se encuentran vacantes los siguientes:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNOS
2023	AYTO	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	F	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS	libre
2024	AYTO	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	F	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS	libre
2025	AYTO	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	F	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS	libre
2025	CIFE	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	F	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS	libre

Segundo. - Las plazas a incluir en esta convocatoria fueron aprobadas y publicadas según se señala:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2023 acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año el año 2023 publicada en el BOCM nº 307 de 27 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2024 acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año el año 2024 publicada en el BOCM nº 284 de 28 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2025, acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año el año 2025 publicada en el BOCM nº 137 de 10 de junio de 2025.

Tercero. - En la reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 28 de noviembre de 2024 se ha consultado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que debe seguir el presente procedimiento selectivo.

Cuarto. – Vistas las bases de la presente convocatoria, que han sido elaboradas conforme a la normativa vigente, garantizando la transparencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Se han seguido las disposiciones establecidas en la Constitución Española, el Real Decreto 364/1995 y el Real Decreto Legislativo 5/2015. Las bases detallan los requisitos de los aspirantes, las fases del proceso selectivo y la composición del tribunal calificador, asegurando la imparcialidad y profesionalidad del proceso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	58/137



Quinto. - Existe consignación presupuestaria de acuerdo con el informe económico que se adjunta al expediente.

Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- Legislación aplicable

La legislación aplicable es la siguiente:

- - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- - Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.
- - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (con carácter supletorio).

SEGUNDO. - Consideraciones jurídicas

Considerando que procede la selección, como funcionario de carrera, por el turno libre, a través del sistema de concurso oposición libre, de proveer 4 plazas de funcionario de carrera, administración especial, subescala servicios especiales-personal de oficios, categoría oficial de mantenimiento en turno libre mediante sistema de concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento correspondiente a los años 2023, 2024 y 2025.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	59/137



De conformidad con lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, la selección de todo el personal al servicio del Ayuntamiento y sus OOAA debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y los establecidos en los artículos 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

En los procesos de selección se tendrán en cuenta las siguientes exigencias legales:

- Podrán participar en los procesos selectivos todos los ciudadanos que reúnan los requisitos previstos en los artículos 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- El procedimiento de selección se ajustará a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública (art. 133 TRRL).

- El procedimiento tendrá carácter abierto, siendo las convocatorias libres, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en el propio Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Además deberán respetar los requisitos exigidos en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- Las pruebas de selección se registrarán por las bases que apruebe la Junta de Gobierno Local, a quien corresponderá su convocatoria (arts. 127 LRBRL). Los anuncios de las convocatorias de pruebas de acceso a la función pública local deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado y las Bases en el BOCM (art. 97 LRBRL).

- En las pruebas selectivas, el órgano de selección elevará la correspondiente relación de aprobados a la Alcaldía o Concejalía que por delegación ostente la jefatura directa del personal para hacer su nombramiento (arts. 121.1.i y 102.2 LRBRL, en concordancia con el art. 136 TRRL).

Pág. - 00 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	60/137



- Los órganos de selección de personal serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo a la paridad entre mujeres y hombres, sin que puedan formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, ni los funcionarios interinos, ni el personal eventual (art. 60 TREBEP). El órgano de selección estará compuesto mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo y deberá garantizarse que los órganos de selección respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad.

TERCERO.- Procedimiento a seguir.

Las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección y formación de los funcionarios y los títulos académicos requeridos para tomar parte en las pruebas selectivas serán establecidos por la Administración del Estado (art. 100.2 LRBRL). En su desarrollo se aprobó el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local. Su contenido tiene la consideración de normativa básica, en el sentido previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución Española, a excepción de los artículos y/o apartados que se detallan en su Disposición Final Primera.

De los preceptos del citado Real Decreto, cabe destacar las siguientes particularidades:

- El ingreso en la función pública se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de la plaza o de las funciones a desempeñar sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición (art. 2).

- El contenido mínimo de las bases se regula en su artículo 4.:

a) La naturaleza y características de las plazas convocadas, con determinación expresa de la Escala, subescala y clase a que pertenezcan, con indicación del grupo de titulación que correspondan a cada una de ellas, así como, en su caso, las que correspondan a promoción interna (apartado 1.1 Bases de la convocatoria).

b) El sistema selectivo elegido: Oposición, concurso-oposición o concurso (apartado 1.2 Bases de la convocatoria).

c) Las pruebas de aptitud o de conocimientos a superar, con determinación de su número y naturaleza. En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico (apartado 9 Bases de la convocatoria).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	61/137



Las de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En los supuestos de concurso-oposición o concurso se especificarán los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos (apartado 8 Bases de la convocatoria)

d) Los programas que han de regir las pruebas y, en su caso, la determinación de las características generales del período de prácticas o curso de formación (Anexo 1 Bases de la convocatoria)

e) Los Tribunales, que contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas (apartado 6 Bases de la convocatoria)

f) El número de miembros de dichos Tribunales que en ningún caso será inferior a cinco (apartado 6 Bases de la convocatoria)

g) Los sistemas de calificación de los ejercicios (apartado 10 bases de la convocatoria).

h) Las condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes. (apartado 4 bases de la convocatoria)

- Las Bases se publicarán además de en el BOCM (art. 6.1 del Real Decreto 896/1991).

- El contenido del anuncio de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial del Estado tendrá el contenido previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991.

- La resolución de las pruebas selectivas y los correspondientes nombramientos se efectuarán de acuerdo con la propuesta del órgano de selección, que tendrá carácter vinculante (art. 7 del Real Decreto 896/1991).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	62/137



- Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Ayuntamiento y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria (art. 8.1 del Real Decreto 896/1991).

- Conforme al contenido del Anexo I de las Bases de la presente convocatoria, el contenido mínimo de los programas es el establecido en el artículo 8.2. Su extensión y profundidad se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente Escala, Subescala o Clase de funcionarios. El Ayuntamiento puede añadir los temas que considere necesarios para garantizar la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de la plaza convocada (art. 8.4 del Real Decreto 896/1991). El número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos mínimos se adecúa a lo exigido por el artículo 8.3 del Real Decreto 896/1991.

- Las pruebas selectivas comprenderán, según la naturaleza y características de la plaza convocada, uno o varios ejercicios prácticos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar.

Conclusiones

Vistos los antecedentes que obran al expediente y de conformidad a la normativa expuesta, se informa conforme a Derecho la aprobación de la convocatoria y bases que rigen el proceso selectivo para proveer 4 plazas de funcionario de carrera, administración especial, subescala servicios especiales-personal de oficios, categoría oficial de mantenimiento en turno libre mediante sistema de concurso-oposición.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.”

Así pues, entienden quienes suscriben que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria de las siguientes plazas por el procedimiento de selección de turno libre:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNO
2023	AYTO	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	F	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS	libre

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	63/137



2024	AYTO	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	F	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS	libre
2025	AYTO	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	F	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS	libre
2025	CIFE	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	F	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS	libre

SEGUNDO. - Aprobar las bases de la convocatoria que se adjuntan por las que se ha de regir dicho proceso de selección, de acuerdo con la competencia que le otorgan para ello a esta Junta de Gobierno Local las disposiciones legales que anteriormente se han hecho constar en el cuerpo de este escrito.

TERCERO. - Ordenar la publicación del presente acuerdo, así como el contenido de las Bases y su convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

“BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES-PERSONAL DE OFICIOS, CATEGORIA DE OFICIAL MANTENIMIENTO EN TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- Objeto y procedimiento de la convocatoria.

1.1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de cuatro plazas de Oficial de Mantenimiento incluida en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento y sus OO.AA., Grupo C-2 según la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales-personal de oficios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de los años 2023, 2024 y 2025.

1.2.- Procedimiento selectivo

La cobertura se realizará en turno libre y el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3. Ampliación de plazas

El número de plazas de esta convocatoria podría ampliarse de identificarse nuevas vacantes que cumplieran los requisitos establecidos por la norma, antes de concluir el proceso selectivo.

2.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, publicada en el BOCM nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014 y en lo no regulado en las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	64/137



mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como en la restante legislación aplicable al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Local y a las normas de esta convocatoria.

3.- Funciones

Las funciones del puesto asociado a las plazas convocadas:

- *Velar por la correcta realización de trabajos de mantenimiento realizados por empresas externas.*
- *Diagnóstico, evaluación y reparación de averías en los edificios y sus instalaciones, ya sea en lo que, a albañilería, electricidad, fontanería, calefacción, carpintería y pintura, y en general de oficios se refiere.*
- *Realizar el mantenimiento mediante sistemas de telemetría y actuación remota.*
- *Conocimiento y aplicación de las distintas normativas en el mantenimiento de los equipos de trabajo, de las instalaciones de servicio y en las de protección.*
- *Cumplimiento de las normas y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo, así como de los procedimientos de calidad y medioambientales de la institución.*
- *Proposición de modificaciones en las instalaciones básicas del edificio, como son la eléctrica, la de agua sanitaria, de saneamiento, de gas, así como de la distinta maquinaria.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	65/137



- Montaje, ajuste y puesta a punto de todo tipo de instalaciones, así como la limpieza de estas.
- Seguimiento de los distintos protocolos de mantenimiento preventivo y correctivo existentes.
- Conducción de vehículos.
- Conocimiento y aplicación de los protocolos de actuación en caso de emergencias, así como de los medios de extinción de incendios.
- Control del correcto estado de los recorridos de evacuación.
- Participar en la formación de empresa relativa a la mejora al uso de las instalaciones, haciendo hincapié en lo relativo al mantenimiento de instalaciones y la actuación en caso de emergencia.
- Realización de mediciones e interpretación de planos y croquis.
- Acondicionamiento de espacios.
- Utilización de la aplicación informática para el control de la supervisión del edificio, partes de trabajo, incidencias y/o desperfectos.
- Traslados de material, mobiliario y los enseres que sean necesarios.
- Aquellas otras funciones que puntualmente puedan asignarle sus superiores jerárquico

4.- Requisitos específicos de las personas aspirantes.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales previstos en la base 2ª de las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada en los términos expresados en la base anterior y el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- a) Estar en posesión de FP básica, ESO o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- b) Estar en posesión del carnet de RITE.
- c) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- d) Estar en posesión del carnet de conducir B.

2. Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

5.- Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se presentarán de forma

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	66/137



electrónica en la sede municipal www.ayto-fuenlabrada.es conforme se establece en la base 3.1 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera que fueron rectificadas en los términos publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 47, de 25 de febrero de 2014.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar la instancia y demás documentación referida al proceso, ordenada en la forma y los términos que se desarrollan a continuación:

- a) *Instancia de participación, en la que el/la aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo y declarando:*

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base anterior.

Que acepta expresamente someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

Su compromiso de aportar al Ayuntamiento de Fuenlabrada la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días hábiles desde el requerimiento.

Que autoriza expresamente a que todos los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Centro de Transferencia de Tecnología (v.g. Documento Nacional de Identidad, domicilio, títulos oficiales universitarios o no universitarios registrados por el Ministerio de Educación para los ciudadanos) sean comprobados por la entidad convocante a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España u organismo que lo sustituya.

- b) *Copia del DNI y de los documentos que acrediten los requisitos generales y específicos de participación.*

- c) *Documento de autobaremación de méritos en el que el/la aspirante firmará relación circunstanciada y detallada de los méritos que alega, sin que sea posible la alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias. No se valorará ningún mérito que NO haya sido alegado en el documento de autobaremación y justificado documentalmente.*

Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	67/137



No será posible la alegación o presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Sólo podrá valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- d) *Documentos que acrediten los méritos alegados en el documento de autobaremación, en el mismo orden que los haya dispuesto en el documento de autobaremación.*

La administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de los aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos para su participación en el proceso selectivo, o de los méritos alegados. El aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado, o la imposibilidad de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.

6.- Órgano de selección.

6.1. Composición.

El Órgano de Selección del proceso selectivo será colegiado y estará formado por una Presidencia, una Secretaría y tres vocalías. Todas las personas miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto. La designación de las personas miembros del Órgano de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y las personas vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.2. Asistencia Técnica.

El órgano de selección podrá actuar asistido de asesores/as técnicos/as con voz, pero sin voto.

6.3. Participación sindical.

Actuarán como observadores/as, con voz, pero sin voto, una persona representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de las personas Empleadas Públicas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo:

- Oposición (que tiene carácter eliminatorio)
- Concurso.

8.- Desarrollo de la fase de Concurso

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	68/137



La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el documento de autobaremación, y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de los Justificantes adjuntos al mismo, de acuerdo con el Baremo siguiente:

A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 5 puntos)

- Por trabajos desarrollados en municipios de gran población, en puestos de la categoría convocada del mismo Subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir, 1,8 puntos/año.
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración local, en puestos de la categoría convocada del mismo Subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.
- Por haber desempeñado puestos, en cualquier Administración Pública, en puestos de la categoría convocada del mismo Subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir no incluidos en los apartados anteriores: 0,13 puntos/año.
- Por haber desempeñado en puestos de la categoría convocada del mismo Subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir, en cualquier organización no incluidas en los apartados anteriores: 0,06 puntos/año.

En todos los casos se contemplarán los periodos por días.

B) Formación técnica y transversal (Máximo 5 puntos)

Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir y de competencias transversales como igualdad, prevención de riesgos laborales, habilidades sociales, trabajo en equipo, idiomas, competencias digitales, impartidos por el Ayuntamiento y demás Administraciones Públicas, en centros o entidades que no sean Administraciones Públicas, y aquellas acciones formativas sobre elementos, dispositivos o programas específicos de uso habitual en el puesto de trabajo. Se valorarán también aquellas acciones formativas sobre elementos, dispositivos o programas específicos de uso habitual en el puesto de trabajo, de acuerdo con los siguientes

criterios:

- Cursos duración hasta 11 horas: 0,20 puntos
- Cursos de duración entre 12 y 40 horas lectivas: 0,40 puntos
- Cursos de duración entre 41 y 75 horas lectivas: 0,60 puntos
- Cursos de duración entre 76 horas y 100 horas lectivas: 0,90 puntos
- Cursos de duración igual o superior a 101 horas: 1,5 puntos

En el caso de formación impartida, la puntuación en horas se multiplicará por un factor de 2.

C) Superación de ejercicios (máximo 2 puntos)

Por superación de pruebas en procesos de concurso-oposición u oposición en los Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2 de la categoría convocada dentro de la Administración Local de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	69/137



gran población, se otorgará por cada prueba superada 1 punto por prueba, hasta un máximo de 2 puntos.

D) Otros méritos (Máximo 2 puntos)

- Por acreditaciones profesionales o técnicas relacionadas con el desempeño del puesto, 1 punto por ítem hasta un máximo de 2 puntos.

9.- Desarrollo de la fase de Oposición.

Las pruebas a superar, en la fase de oposición, serán las siguientes, todas y cada una de ellas eliminatorias:

- Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.
- Segundo ejercicio. Prueba práctica

9.1. Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.

- Cuestionario de 50 preguntas, con tres respuestas alternativas, relacionadas con el temario que figura en este anexo, con tres respuestas alternativas. 7 preguntas correspondientes al Bloque I y 43 preguntas correspondientes al resto del Temario. Las preguntas estarán relacionadas con el temario que figura en este anexo.
- El tiempo para su realización será de 60 minutos.
- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de este ejercicio, con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

9.2. Segundo ejercicio. Prueba práctica

Consistirá en un ejercicio práctico relacionado con las funciones del puesto por un tiempo no inferior a veinte minutos, realizando las pruebas que determine el Tribunal con carácter previo. El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de este ejercicio, con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, en el que el tribunal podrá hacerlo de forma fraccionada de acuerdo a la disponibilidad de los medios necesarios para el correcto desarrollo de la prueba. Salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad deliberadamente justificados y apreciados por el Órgano de selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

10.- Calificación de las fases de Concurso y de Oposición.

10.1. Consideraciones de la Oposición.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	70/137



El Órgano de Selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de la calificación de apto, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

1. Primer ejercicio

- a) *El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.*
- b) *Cada pregunta contestada erróneamente se penalizará con 1/5 del valor de la respuesta correcta.*

2. Segundo ejercicio

- a) *Se calificará de 0 a 10 puntos en su globalidad y, por cada pregunta/tarea, se calificará de 0 a 1 puntos, siendo necesario un mínimo final de 5 puntos para superarlo.*
- b) *Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, tanto para el cálculo por cada pregunta como para el cálculo final, siendo el cociente la calificación definitiva de cada pregunta y del ejercicio total. Para el cálculo final, cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.*
- c) *El Tribunal prefijará los elementos que serán objeto de valoración.*

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Órgano de Selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

*La calificación de la fase de Oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:
(Puntos ejercicio de conocimiento teórico × 0,30) + (Puntos ejercicio práctico × 0,70).*

10.2. Consideraciones de la valoración de méritos.

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los diferentes apartados dividido entre el total máximo de puntos que se pueden obtener en la fase de concurso y multiplicado por 10.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	71/137



Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesado/a.

Toda la documentación aportada para la fase de concurso que no esté en Lengua Española se dará por no válida. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los/las Traductores/as Intérpretes Jurados nombrados/as por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados (www.maec.es)

Solo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo y de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto. No obstante, si durante la baremación de los méritos, el órgano de selección tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona aspirante incurriera en inexactitudes o falsedades en relación a los méritos alegados, podrá requerir en cualquier momento la documentación necesaria a los efectos de su comprobación.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo conferido al efecto en el anuncio publicado en el tablón de edictos y web municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas aspirantes hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado.

No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada periodo de tiempo se le aplicará una sola puntuación.

La experiencia se acreditará única y exclusivamente mediante el correspondiente informe de la VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con Anexo I, en caso de experiencia en la administración pública y/o certificados de empresa, en caso de experiencia en el sector privado.

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberán estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos ECTS se tendrán en cuenta estos y no las horas, valorando un ECTS en 10 horas lectivas de acuerdo con la normativa académica.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	72/137



En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y solo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares pero contenidos diferentes se puntuarán como acciones formativas distintas.

Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

La ficha de autobaremación vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

10.3. Orden de colocación listado de aprobados

El orden de colocación de las personas aspirantes en la lista de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, no pudiendo el Órgano de Selección proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

10.4. Criterios de desempate

- La mayor puntuación en la media de las pruebas de oposición.*
- La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de oposición.*
- La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de oposición.*
- La mayor puntuación obtenida en la fase de méritos.*
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia*
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de formación*
- La persona aspirante que pertenezca al género infrarrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento.*

11.- Calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva de las personas aspirantes vendrá determinada por la aplicación de las calificaciones obtenidas en la fase de Concurso y la calificación de la fase de Oposición con la fórmula siguiente:

*Calificación final = (calificación de la fase de oposición) *0,6 + calificación de la fase de concurso) *0,4.*

12.- Presentación de documentos.

Las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados la documentación exigida en la base 14 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM N° 47 de fecha 25 de febrero de 2014, así como la que acredite los méritos específicos exigidos en la presente convocatoria.

13.- Lista de espera.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	73/137



Todas las personas que no se opongan formarán parte de una lista de espera que se elaborará con la lista de personas que haya aprobado al menos el primer ejercicio.

14.- Incidencias.

El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases, teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

ANEXO I TEMARIO

BLOQUE I. COMUNES

1. *La Constitución española: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.*
2. *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y Deberes. Código de conducta de los empleados públicos.*
3. *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. Principio de Igualdad y tutela contra la discriminación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.*
4. *La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Disposiciones Generales. El Municipio: concepto y elementos del municipio: Territorio, población y organización municipal. Competencias municipales. El régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.*

BLOQUE II – TEMARIO ESPECÍFICO

1. *Electricidad: definición de unidades de medida, instalaciones básicas interiores de baja tensión. Tipos de averías y reparaciones: cortocircuitos, clavijas, enchufes, conexiones e interruptores, fluorescentes. Reconocimiento de herramientas.*
2. *Fontanería: Averías y reparaciones en tuberías, desagües, grifos y llaves de paso. Ruidos en instalaciones. Reconocimiento de herramientas.*
3. *Refrigeración. Ciclo de refrigeración. Elementos y componentes de seguridad en equipos. Ventilación. Refrigerantes. Tipos y clasificación*
4. *Producción de frío. Transmisión de calor. Cargas térmicas. Sistemas de climatización. Ciclos de climatización. Distribución de fluidos por tuberías. Distribución de aire por conductos. Instalaciones de producción de agua caliente sanitaria.*
5. *Instalaciones de climatización. Conceptos generales, herramientas, materiales,*

Pág. - 74 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	74/137



- ejecución y mantenimiento. Averías y reparación en los sistemas de climatización.*
6. *Instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria. Conceptos generales, herramientas, materiales, ejecución y mantenimiento. Averías y reparación en estas instalaciones*
 7. *Carpintería de madera: nociones básicas, reconocimiento de herramientas y operaciones básicas de mantenimiento.*
 8. *Cerrajería: nociones básicas, operaciones básicas de mantenimiento. Reconocimiento de herramientas.*
 9. *Persianas: nociones básicas, operaciones básicas de mantenimiento. Reconocimiento de herramientas.*
 10. *Albañilería: tipos de materiales (cemento, áridos, azulejos, yeso, cal y mortero) y reparaciones más frecuentes (desconchados, grietas, agujeros, reposición de baldosas, azulejos y goteras). Reconocimiento de herramientas.*
 11. *Nociones básicas sobre normas de seguridad en edificios públicos.*
 12. *Protección de incendios. El fuego, señalización, medios de extinción y actuación personal en caso de incendio y evacuación de edificios.*
 13. *Ficha de seguridad en el puesto de trabajo: operaciones y tareas que se realizan; fuentes de riesgos, sustancias y materias primas; riesgos; equipos de protección individual y medidas preventivas.*
 14. *Mantenimiento higiénico sanitario de las instalaciones de agua para la legionelosis, criterios generales de limpieza y desinfección, identificación de puntos críticos.*
 15. *Sistemas de control y regulación de instalaciones.*
 16. *Planes de mantenimiento de edificios y equipos e instalaciones.*
 17. *Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo. Comité de Seguridad y Salud.”*

Visto el informe del Titular accidental de la Asesoría Jurídica,
Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 4 PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA CATEGORÍA OFICIAL DE OFICIAL TALLER MECÁNICO PARA EL AYUNTAMIENTO. (2025/GPR 01/003163).

Vista la propuesta presentada por el Concejale Delegado en materias de Gestión de las personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	75/137



“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 21 de julio de 2025 y el informe del Titular Accidental de la Asesoría Jurídica de fecha 4 de agosto de 2025 que dicen literalmente lo siguiente:

INFORME DIRECCIÓN GENERAL

“PRIMERO. - Entre los distintos puestos con los que cuenta la vigente RPT del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA se encuentran vacantes los siguientes puestos:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNOS
2025	AYTO	OFICIAL TALLER MECÁNICO	4	F	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS	libre

Las plazas a incluir en esta convocatoria fueron aprobadas y publicadas según se señala:

*La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2025, acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año el año **2025** publicada en el BOCM nº 137 de 10 de junio de 2025.*

SEGUNDO. – *En la reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 28 de noviembre de 2024 se ha consultado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que debe seguir el presente procedimiento selectivo.*

TERCERO. – *Existe consignación presupuestaria de acuerdo con el informe económico que se adjunta.*

CUARTO. - *Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las convocatorias de plazas y la convocatoria de las mismas, conforme establece el artículo 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local.*

QUINTO.- *Las bases de convocatoria han sido elaboradas conforme a la normativa vigente, garantizando la transparencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Se han seguido las disposiciones establecidas en la Constitución Española, el Real Decreto 364/1995 y el Real Decreto Legislativo 5/2015. Las bases detallan los requisitos de los aspirantes, las fases del proceso selectivo y la composición del tribunal calificador, asegurando la imparcialidad y profesionalidad del proceso”.*

INFORME ASESORÍA JURÍDICA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	76/137



“ASUNTO: Aprobación de convocatoria y bases que rigen el proceso selectivo para proveer 4 plazas de funcionario de carrera, administración especial, subescala servicios especiales-personal de oficios, categoría de oficial taller mecánico en turno libre mediante sistema de concurso-oposición.

Antecedentes

Primero. – Visto el Informe emitido por la Dirección general para la gestión y desarrollo de las personas, el cual señala que entre los distintos puestos con los que cuenta la vigente RPT del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA se encuentran vacantes los siguientes:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNOS
2025	AYTO	OFICIAL TALLER MECÁNICO	4	F	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS	libre

Segundo. - Las plazas a incluir en esta convocatoria fueron aprobadas y publicadas según se señala:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2025, acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año 2025 publicada en el BOCM nº 137 de 10 de junio de 2025.

Tercero. - En la reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 28 de noviembre de 2024 se ha consultado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que debe seguir el presente procedimiento selectivo.

Cuarto. – Vistas las bases de la presente convocatoria, que han sido elaboradas conforme a la normativa vigente, garantizando la transparencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Se han seguido las disposiciones establecidas en la Constitución Española, el Real Decreto 364/1995 y el Real Decreto Legislativo 5/2015. Las bases detallan los requisitos de los aspirantes, las fases del proceso selectivo y la composición del tribunal calificador, asegurando la imparcialidad y profesionalidad del proceso.

Quinto. - Existe consignación presupuestaria de acuerdo con el informe económico que se adjunta al expediente.

Fundamentos de Derecho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	77/137



PRIMERO.- Legislación aplicable

La legislación aplicable es la siguiente:

- - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- - Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.
- - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (con carácter supletorio).

SEGUNDO. - Consideraciones jurídicas

Considerando que procede la selección, como funcionario de carrera, por el turno libre, a través del sistema de concurso oposición libre, de proveer 4 plazas de funcionario de carrera, administración especial, subescala servicios especiales-personal de oficios, categoría de oficial taller mecánico en turno libre mediante sistema de concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento correspondiente al año 2025.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, la selección de todo el personal al servicio del Ayuntamiento y sus OOA debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	78/137



o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y los establecidos en los artículos 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP.

En los procesos de selección se tendrán en cuenta las siguientes exigencias legales:

- Podrán participar en los procesos selectivos todos los ciudadanos que reúnan los requisitos previstos en los artículos 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- El procedimiento de selección se ajustará a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública (art. 133 TRRL).

- El procedimiento tendrá carácter abierto, siendo las convocatorias libres, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en el propio Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Además deberán respetar los requisitos exigidos en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- Las pruebas de selección se regirán por las bases que apruebe la Junta de Gobierno Local, a quien corresponderá su convocatoria (arts. 127 LRBRL). Los anuncios de las convocatorias de pruebas de acceso a la función pública local deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado y las Bases en el BOCM (art. 97 LRBRL).

- En las pruebas selectivas, el órgano de selección elevará la correspondiente relación de aprobados a la Alcaldía o Concejalía que por delegación ostente la jefatura directa del personal para hacer su nombramiento (arts. 121.1.i y 102.2 LRBRL, en concordancia con el art. 136 TRRL).

- Los órganos de selección de personal serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo a la paridad entre mujeres y hombres, sin que puedan formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, ni los funcionarios interinos, ni el personal eventual (art.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	79/137



60 TREBEP). El órgano de selección estará compuesto mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo y deberá garantizarse que los órganos de selección respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad.

TERCERO. - Procedimiento a seguir.

Las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección y formación de los funcionarios y los títulos académicos requeridos para tomar parte en las pruebas selectivas serán establecidos por la Administración del Estado (art. 100.2 LRBRL). En su desarrollo se aprobó el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local. Su contenido tiene la consideración de normativa básica, en el sentido previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución Española, a excepción de los artículos y/o apartados que se detallan en su Disposición Final Primera.

De los preceptos del citado Real Decreto, cabe destacar las siguientes particularidades:

- El ingreso en la función pública se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de la plaza o de las funciones a desempeñar sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición (art. 2).

- El contenido mínimo de las bases se regula en su artículo 4.:

a) La naturaleza y características de las plazas convocadas, con determinación expresa de la Escala, subescala y clase a que pertenezcan, con indicación del grupo de titulación que correspondan a cada una de ellas, así como, en su caso, las que correspondan a promoción interna (apartado 1.1 Bases de la convocatoria).

b) El sistema selectivo elegido: Oposición, concurso-oposición o concurso (apartado 1.2 Bases de la convocatoria).

c) Las pruebas de aptitud o de conocimientos a superar, con determinación de su número y naturaleza. En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico (apartado 9 Bases de la convocatoria).

Las de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	80/137



En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En los supuestos de concurso-oposición o concurso se especificarán los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos (apartado 8 Bases de la convocatoria)

d) Los programas que han de regir las pruebas y, en su caso, la determinación de las características generales del período de prácticas o curso de formación (Anexo 1 Bases de la convocatoria)

e) Los Tribunales, que contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas (apartado 6 Bases de la convocatoria)

f) El número de miembros de dichos Tribunales que en ningún caso será inferior a cinco (apartado 6 Bases de la convocatoria)

g) Los sistemas de calificación de los ejercicios (apartado 10 bases de la convocatoria).

h) Las condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes. (apartado 4 bases de la convocatoria)

- Las Bases se publicarán además de en el BOCM (art. 6.1 del Real Decreto 896/1991).

- El contenido del anuncio de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial del Estado tendrá el contenido previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991.

- La resolución de las pruebas selectivas y los correspondientes nombramientos se efectuarán de acuerdo con la propuesta del órgano de selección, que tendrá carácter vinculante (art. 7 del Real Decreto 896/1991).

- Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Ayuntamiento y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria (art. 8.1 del Real Decreto 896/1991).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	81/137



- Conforme al contenido del Anexo I de las Bases de la presente convocatoria, el contenido mínimo de los programas es el establecido en el artículo 8.2. Su extensión y profundidad se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente Escala, Subescala o Clase de funcionarios. El Ayuntamiento puede añadir los temas que considere necesarios para garantizar la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de la plaza convocada (art. 8.4 del Real Decreto 896/1991). El número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos mínimos se adecúa a lo exigido por el artículo 8.3 del Real Decreto 896/1991.

- Las pruebas selectivas comprenderán, según la naturaleza y características de la plaza convocada, uno o varios ejercicios prácticos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar.

Conclusiones

Vistos los antecedentes que obran al expediente y de conformidad a la normativa expuesta, se informa conforme a Derecho la aprobación de la convocatoria y bases que rigen el proceso selectivo para proveer 4 plazas de funcionario de carrera, administración especial, subescala servicios especiales-personal de oficios, categoría de oficial taller mecánico en turno libre mediante sistema de concurso-oposición.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.”

Así pues, entienden quienes suscriben que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria de las siguientes plazas por el procedimiento de selección de turno libre:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNO
2025	AYTO	OFICIAL TALLER MECÁNICO	4	F	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS	libre

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	82/137



SEGUNDO. - Aprobar las bases de la convocatoria que se adjuntan por las que se ha de regir dicho proceso de selección, de acuerdo con la competencia que le otorgan para ello a esta Junta de Gobierno Local las disposiciones legales que anteriormente se han hecho constar en el cuerpo de este escrito.

TERCERO. - Ordenar la publicación del presente acuerdo, así como el contenido de las Bases y su convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

“BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES- PERSONAL DE OFICIOS, CATEGORIA DE OFICIAL TALLER MECANICO EN TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- Objeto y procedimiento de la convocatoria.

1.1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de cuatro plazas de Oficial del Taller Mecánico incluida en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, Grupo C-2 según la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales – Personal de Oficios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2025.

1.2.- Procedimiento selectivo

La cobertura se realizará en turno libre y el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3. Ampliación de plazas

El número de plazas de esta convocatoria podría ampliarse de identificarse nuevas vacantes que cumplieran los requisitos establecidos por la norma, antes de concluir el proceso selectivo.

2.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, publicada en el BOCM nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014 y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	83/137



Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como en la restante legislación aplicable al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Local y a las normas de esta convocatoria.

3.- Funciones.

Las funciones del puesto asociado a las plazas convocadas:

- *Diagnosticar y reparar averías en vehículos, máquinas y equipos municipales, incluyendo averías mecánicas, de electricidad, elementos del sistema hidráulico, o aire acondicionado de los vehículos. Indistintamente del modelo de propulsión que monten, así como del tipo de combustible que utilicen.*
- *Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo en equipos, máquinas y vehículos.*
- *Sustituir elementos móviles de carrocería y realiza pequeñas reparaciones de chapa y pintura de acuerdo con su conocimiento.*
- *Utilizar soldadura blanda y dura en las reparaciones que se requiera, así como el oxicorte, amoladoras, taladros y demás maquinas presentes en el taller*
- *Mantener limpio y ordenado su puesto de trabajo y equipos correspondientes.*
- *Conducir camiones y vehículos del parque móvil municipal.*
- *Utilizar equipos informáticos y programas de diagnosis.*
- *Manejar grúas y otros equipos presentes en los vehículos municipales.*
- *Hacer partes del trabajo diario de las reparaciones y materiales empleados.*
- *Realizar turnos de guardias y alertas de asistencia en servicio, que consistirán en estar pendientes de los avisos de los servicios y atender las incidencias de los vehículos municipales fuera de la jornada laboral ordinaria cuando sean requeridos, de acuerdo con el sistema establecido.*
- *Cumplir las normas de seguridad, comunicando los fallos de prevención detectados lo antes posible, al responsable.*
- *Aquellas otras que, dentro de sus competencias y capacidades, puedan serle puntualmente encomendadas en la línea de las enunciadas y similares a ellas, sean*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	84/137



precisas para la buena marcha de la Dirección General al que estén adscritas Todo ello bajo la dirección, control y dependencia de la Jefatura correspondiente.

4.- Requisitos específicos de las personas aspirantes.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales previstos en la base 2ª de las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada en los términos expresados en la base anterior y el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- a) Estar en posesión de ESO o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.*
- b) Estar en posesión del permiso de conducir clase C y el Certificado de Aptitud Profesional (CAP) en vigor.*
- c) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.*

2. Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

5.- Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal www.ayto-fuenlabrada.es conforme se establece en la base 3.1 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera que fueron rectificadas en los términos publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 47, de 25 de febrero de 2014.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar la instancia y demás documentación referida al proceso, ordenada en la forma y los términos que se desarrollan a continuación:

- a) Instancia de participación, en la que el/la aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo y declarando:*

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base anterior.

Que acepta expresamente someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

Su compromiso de aportar al Ayuntamiento de Fuenlabrada la documentación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	85/137



acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días hábiles desde el requerimiento.

Que autoriza expresamente a que todos los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Centro de Transferencia de Tecnología (v.g. Documento Nacional de Identidad, domicilio, títulos oficiales universitarios o no universitarios registrados por el Ministerio de Educación para los ciudadanos) sean comprobados por la entidad convocante a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España u organismo que lo sustituya.

b) Copia del DNI y de los documentos que acrediten los requisitos generales y específicos de participación.

c) Documento de autobaremación de méritos en el que el/la aspirante firmará relación circunstanciada y detallada de los méritos que alega, sin que sea posible la alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias. No se valorará ningún mérito que NO haya sido alegado en el documento de autobaremación y justificado documentalmente.

Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.

No será posible la alegación o presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Sólo podrá valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Documentos que acrediten los méritos alegados en el documento de autobaremación, en el mismo orden que los haya dispuesto en el documento de autobaremación.

La administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de los aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos para su participación en el proceso selectivo, o de los méritos alegados. El aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado, o la imposibilidad de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.

6.- Órgano de selección.

6.1. Composición.

El Órgano de Selección del proceso selectivo será colegiado y estará formado por una

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	86/137



Presidencia, una Secretaría y tres vocalías. Todas las personas miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto. La designación de las personas miembros se efectuará mediante resolución del órgano competente de las personas miembros del Órgano de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y las personas vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.2. Asistencia Técnica.

El órgano de selección podrá actuar asistido de asesores/as técnicos/as con voz, pero sin voto.

6.3. Participación sindical.

Actuarán como observadores/as, con voz, pero sin voto, una persona representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de las personas Empleadas Públicas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter:

- Oposición (que tiene carácter eliminatorio).
- Concurso.

8.- Desarrollo de la fase de Concurso

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el documento de autobaremación, y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de los Justificantes adjuntos al mismo, de acuerdo con el Baremo siguiente:

A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos)

- Por trabajos desarrollados en municipios de gran población, en puestos de la categoría convocada del mismo Subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir, 1,8 puntos/año.
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración local, en puestos de la categoría convocada del mismo Subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.
- Por haber desempeñado puestos, en cualquier Administración Pública, en puestos de la categoría convocada del mismo Subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir no incluidos en los apartados anteriores: 0,13 puntos/año.
- Por haber desempeñado en puestos de la categoría convocada del mismo Subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir, en cualquier organización no incluidas en los apartados anteriores: 0,06 puntos/año.

En todos los casos se contemplarán los periodos por días.

B) Formación técnica y transversal (Máximo 6 puntos)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6QFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6QFAB26JY	Página	87/137



Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir o materias transversales como igualdad, prevención de riesgos laborales, habilidades sociales, trabajo en equipo, idiomas, competencias digitales, impartidos por el Ayuntamiento, demás Administraciones Públicas y organizados por entidades que no sean Administraciones Públicas que estén dirigidos a empleados/as públicos/as. También se valorarán las acciones formativas sobre elementos, dispositivos o programas específicos de uso habitual en el puesto de trabajo:

- Cursos duración hasta 11 horas: 0,20 puntos
- Cursos de duración entre 12 y 40 horas lectivas: 0,40 puntos
- Cursos de duración entre 41 y 75 horas lectivas: 0,60 puntos
- Cursos de duración entre 76 horas y 100 horas lectivas: 0,90 puntos
- Cursos de duración igual o superior a 101 horas: 1,5 puntos

En el caso de formación impartida, la puntuación en horas se multiplicará por un factor de 2.

C) Superación de ejercicios (máximo 2 puntos)

Por superación de pruebas en procesos de concurso-oposición u oposición en los Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2 de la categoría convocada dentro de la Administración Local de gran población, se otorgará por cada prueba superada 1 punto por prueba, hasta un máximo de 2 puntos.

D) Otros méritos (Máximo 1 punto)

- Estar en posesión del carnet profesional de la categoría objeto de la convocatoria, 1 punto.
- Disponer la titulación de FP2, Grado superior FP, Bachillerato, 1 punto.

9.- Desarrollo de la fase de Oposición.

Las pruebas a superar, en la fase de oposición, serán las siguientes, todas y cada una de ellas eliminatorias:

- Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.
- Segundo ejercicio. Prueba práctica

9.1. Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.

- Cuestionario de 50 preguntas, con tres respuestas alternativas, relacionadas con el temario que figura en este anexo, con tres respuestas alternativas. 7 preguntas correspondientes al Bloque I y 43 preguntas correspondientes al resto del Temario. Las preguntas estarán relacionadas con el temario que figura en este anexo.
- El tiempo para su realización será de 60 minutos.
- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de este ejercicio, con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

9.2. Segundo ejercicio. Prueba práctica

Consistirá en un ejercicio práctico relacionado con las funciones del puesto por un tiempo no inferior a veinte minutos, realizando las pruebas que determine el Tribunal con carácter previo. El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de este ejercicio, con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	88/137



Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, en el que el tribunal podrá hacerlo de forma fraccionada de acuerdo a la disponibilidad de los medios necesarios para el correcto desarrollo de la prueba. Salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad deliberadamente justificados y apreciados por el Órgano de selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

10.- Calificación de las fases de Concurso y de Oposición.

10.1. Consideraciones de la Oposición.

El Órgano de Selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de la calificación de apto, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

1. Primer ejercicio

- a) El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.
- b) Cada pregunta contestada erróneamente se penalizará con 1/5 del valor de la respuesta correcta.

2. Segundo ejercicio

- a) Se calificará de 0 a 10 puntos en su globalidad y, por cada pregunta/tarea, se calificará de 0 a 1 puntos, siendo necesario un mínimo final de 5 puntos para superarlo.
- b) Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, tanto para el cálculo por cada pregunta como para el cálculo final, siendo el cociente la calificación definitiva de cada pregunta y del ejercicio total. Para el cálculo final, cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.
- c) El Tribunal fijará los elementos que serán objeto de valoración.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Órgano de Selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	89/137



efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La calificación de la fase de Oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:
(Puntos ejercicio de conocimiento teórico × 0,30) + (Puntos ejercicio práctico × 0,70).

10.2. Consideraciones de la valoración de méritos.

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los diferentes apartados dividido entre el total máximo de puntos que se pueden obtener en la fase de concurso y multiplicado por 10.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesado/a.

Toda la documentación aportada para la fase de concurso que no esté en Lengua Española se dará por no válida. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los/las Traductores/as Intérpretes Jurados nombrados/as por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados (www.maec.es)

Solo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo y de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto. No obstante, si durante la baremación de los méritos, el órgano de selección tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona aspirante incurriera en inexactitudes o falsedades en relación a los méritos alegados, podrá requerir en cualquier momento la documentación necesaria a los efectos de su comprobación.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo conferido al efecto en el anuncio publicado en el tablón de edictos y web municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas aspirantes hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	90/137



No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada periodo de tiempo se le aplicará una sola puntuación.

La experiencia se acreditará única y exclusivamente mediante el correspondiente informe de la VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con Anexo I, en caso de experiencia en la administración pública y/o certificados de empresa, en caso de experiencia en el sector privado.

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberán estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos ECTS se tendrán en cuenta estos y no las horas, valorando un ECTS en 10 horas lectivas de acuerdo con la normativa académica.

En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y solo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares pero contenidos diferentes se puntuarán como acciones formativas distintas.

Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

La ficha de autobaremación vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

10.3. Orden de colocación listado de aprobados

El orden de colocación de las personas aspirantes en la lista de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, no pudiendo el Órgano de Selección proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

10.4. Criterios de desempate

- La mayor puntuación en la media de las pruebas de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en la fase de méritos.
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de formación
- La persona aspirante que pertenezca al género infrarrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento.

11.- Calificación definitiva del proceso de selección.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	91/137



La calificación definitiva de las personas aspirantes vendrá determinada por la aplicación de las calificaciones obtenidas en la fase de Concurso y la calificación de la fase de Oposición con la fórmula siguiente:

Calificación final = (calificación de la fase de oposición) *0,6 + calificación de la fase de concurso)*0,4.

12.- Presentación de documentos.

Las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados la documentación exigida en la base 14 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM Nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014, así como la que acredite los méritos específicos exigidos en la presente convocatoria.

13.- Lista de espera.

Todas las personas que no se opongan formarán parte de una lista de espera que se elaborará con la lista de personas que haya aprobado al menos el primer ejercicio.

14.- Incidencias.

El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases, teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

ANEXO I TEMARIO

BLOQUE I. COMUNES

1. La Constitución española: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.
2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y Deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. Principio de Igualdad y tutela contra la discriminación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.
4. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Pág. - 92 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	92/137



Disposiciones Generales. El Municipio: concepto y elementos del municipio: Territorio, población y organización municipal. Competencias municipales. El régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.

BLOQUE II – TEMARIO ESPECÍFICO

1. *El automóvil. Sistemas y su descripción. Sistemas de los vehículos pesados.*
2. *El motor. Tipos y piezas del motor. Motores híbridos.*
3. *Sistema de distribución. Modelos. Reparación averías y mantenimiento.*
4. *Sistema de alimentación y escape. Motor diésel. Motor de explosión. Motor de dos tiempos. Sobrealimentación. Inyección. Carburador. Filtro de partículas. Normas EURO 6 y VI. Averías y mantenimiento.*
5. *Sistema de refrigeración. Refrigeración por líquido. Refrigeración por aire. Reparación averías y mantenimiento.*
6. *Sistema de lubricación. Tipos de aceite. Manejo y almacenamiento de aceites. Reparación averías y mantenimiento.*
7. *Sistema eléctrico. Puesta en marcha. Generador de corriente. Encendido. Alumbrado. Equipos auxiliares. Reparación averías y mantenimiento.*
8. *Sistema de transmisión. El embrague. La caja de velocidades. Caja de transferencia. Tomas de fuerza. Arboles de transmisión. El grupo diferencial. Reparación de averías y mantenimiento.*
9. *Sistema de suspensión. La suspensión en vehículos pesados. Suspensión neumática. Reparación de averías y mantenimiento.*
10. *Sistema de dirección. Dirección al eje delantero y al trasero. Cotas de dirección. Tipos de asistencia en la dirección. Reparación de averías y mantenimiento.*
11. *Sistema de frenado. Sistema neumático de frenado. Frenado de semirremolques. Sistema de frenos con mando hidroneumático. Freno motor ABS y ASR. Reparación de averías y mantenimiento.*
12. *Neumáticos y ruedas. Nomenclatura de los neumáticos. Mantenimiento, montaje y averías.*
13. *Sistema de seguridad y confortabilidad. Caracterización. Localización de averías. Mantenimiento. Sustitución de elementos auxiliares de la carrocería y lunas.*
14. *Técnicas de mecanizado para el mantenimiento de vehículos. Seguridad en mantenimiento de vehículos.*
15. *Gestión medioambiental de los residuos de un taller de vehículos.*
16. *Planes de mantenimiento de una flota, equipos e instalaciones.*
17. *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Ámbito de aplicación. Definiciones.*
18. *Formación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Información, consulta y participación. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos en los ámbitos de taller mecánico y conducción.”*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	93/137



Visto el informe del Titular accidental de la Asesoría Jurídica,
Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

14.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 14 PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA CATEGORÍA CONDUCTOR LIMPIEZA VIARIA PARA EL AYUNTAMIENTO. (2025/GPR 01/003162).

Vista la propuesta presentada por el Concejale Delegado en materias de Gestión de las personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 21 de julio de 2025 y el informe del Titular Accidental de la Asesoría Jurídica de fecha 31 de julio de 2025 que dicen literalmente lo siguiente:

“INFORME DIRECCIÓN GENERAL

PRIMERO. - Entre los distintos puestos con los que cuenta la vigente RPT del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA se encuentran vacantes los siguientes puestos:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNO
2023	AYTO	CONDUCTOR LIMPIEZA VIARIA	6	F	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES – PERSONAL DE OFICIOS	libre
2025	AYTO	CONDUCTOR LIMPIEZA VIARIA	8	F	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES – PERSONAL DE OFICIOS	libre

Las plazas a incluir en esta convocatoria fueron aprobadas y publicadas según se señala:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2023 acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año el año **2023** publicada en el BOCM nº 307 de 27 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2025, acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año el año **2025** publicada en el BOCM nº 137 de 10 de junio de 2025.

SEGUNDO. – En la reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 28 de noviembre de 2024 se ha consultado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que debe seguir el presente procedimiento selectivo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	94/137



TERCERO. – Existe consignación presupuestaria de acuerdo con el informe económico que se adjunta.

CUARTO. - Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las convocatorias de plazas y la convocatoria de las mismas, conforme establece el artículo 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Las bases de convocatoria han sido elaboradas conforme a la normativa vigente, garantizando la transparencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Se han seguido las disposiciones establecidas en la Constitución Española, el Real Decreto 364/1995 y el Real Decreto Legislativo 5/2015. Las bases detallan los requisitos de los aspirantes, las fases del proceso selectivo y la composición del tribunal calificador, asegurando la imparcialidad y profesionalidad del proceso.”

“INFORME ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: Aprobación de convocatoria y bases que rigen el proceso selectivo para proveer 14 plazas de funcionario de carrera, administración especial, subescala servicios especiales-personal de oficios, denominación conductor/a de limpieza viaria en turno libre mediante sistema de concurso-oposición.

Antecedentes

Primero. – Visto el Informe emitido por la Dirección general para la gestión y desarrollo de las persoas, el cual señala que entre los distintos puestos con los que cuenta la vigente RPT del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOA se encuentran vacantes los siguientes:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNO
2023	AYTO	CONDUCTOR LIMPIEZA VIARIA	6	F	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES – PERSONAL DE OFICIOS	libre
2025	AYTO	CONDUCTOR LIMPIEZA VIARIA	8	F	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES – PERSONAL DE OFICIOS	libre

Segundo. - Las plazas a incluir en esta convocatoria fueron aprobadas y publicadas según se señala:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2023 acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOA para el año 2023 publicada en el BOCM nº 307 de 27 de diciembre de 2023.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	95/137



La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2025, acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año 2025 publicada en el BOCM nº 137 de 10 de junio de 2025.

Tercero. - En la reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 28 de noviembre de 2024 se ha consultado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que debe seguir el presente procedimiento selectivo.

Cuarto. – Vistas las bases de la presente convocatoria, que han sido elaboradas conforme a la normativa vigente, garantizando la transparencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Se han seguido las disposiciones establecidas en la Constitución Española, el Real Decreto 364/1995 y el Real Decreto Legislativo 5/2015. Las bases detallan los requisitos de los aspirantes, las fases del proceso selectivo y la composición del tribunal calificador, asegurando la imparcialidad y profesionalidad del proceso.

Quinto. - Existe consignación presupuestaria de acuerdo con el informe económico que se adjunta al expediente.

Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- Legislación aplicable

La legislación aplicable es la siguiente:

- - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- - Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	96/137



y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (con carácter supletorio).

SEGUNDO. - Consideraciones jurídicas

Considerando que procede la selección, como funcionario de carrera, por el turno libre, a través del sistema de concurso oposición libre, de proveer 14 plazas de funcionario de carrera, administración especial, subescala servicios especiales-personal de oficios, denominación conductor/a de limpieza viaria en turno libre mediante sistema de concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento correspondiente a los años 2023 y 2025.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, la selección de todo el personal al servicio del Ayuntamiento y sus OOAA debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y los establecidos en los artículos 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

En los procesos de selección se tendrán en cuenta las siguientes exigencias legales:

- Podrán participar en los procesos selectivos todos los ciudadanos que reúnan los requisitos previstos en los artículos 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- El procedimiento de selección se ajustará a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública (art. 133 TRRL).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	97/137



- El procedimiento tendrá carácter abierto, siendo las convocatorias libres, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en el propio Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Además deberán respetar los requisitos exigidos en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- Las pruebas de selección se registrarán por las bases que apruebe la Junta de Gobierno Local, a quien corresponderá su convocatoria (arts. 127 LRBRL). Los anuncios de las convocatorias de pruebas de acceso a la función pública local deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado y las Bases en el BOCM (art. 97 LRBRL).

- En las pruebas selectivas, el órgano de selección elevará la correspondiente relación de aprobados a la Alcaldía o Concejalía que por delegación ostente la jefatura directa del personal para hacer su nombramiento (arts. 121.1.i y 102.2 LRBRL, en concordancia con el art. 136 TRRL).

- Los órganos de selección de personal serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo a la paridad entre mujeres y hombres, sin que puedan formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, ni los funcionarios interinos, ni el personal eventual (art. 60 TREBEP). El órgano de selección estará compuesto mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo y deberá garantizarse que los órganos de selección respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad.

TERCERO.- Procedimiento a seguir.

Las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección y formación de los funcionarios y los títulos académicos requeridos para tomar parte en las pruebas selectivas serán establecidos por la Administración del Estado (art. 100.2 LRBRL). En su desarrollo se aprobó el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local. Su contenido tiene la consideración de normativa básica, en el sentido previsto en el artículo 149.1.18ª de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	98/137



Constitución Española, a excepción de los artículos y/o apartados que se detallan en su Disposición Final Primera.

De los preceptos del citado Real Decreto, cabe destacar las siguientes particularidades:

- El ingreso en la función pública se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de la plaza o de las funciones a desempeñar sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición (art. 2).

- El contenido mínimo de las bases se regula en su artículo 4.:

a) La naturaleza y características de las plazas convocadas, con determinación expresa de la Escala, subescala y clase a que pertenezcan, con indicación del grupo de titulación que correspondan a cada una de ellas, así como, en su caso, las que correspondan a promoción interna (apartado 1.1 Bases de la convocatoria).

b) El sistema selectivo elegido: Oposición, concurso-oposición o concurso (apartado 1.2 Bases de la convocatoria).

c) Las pruebas de aptitud o de conocimientos a superar, con determinación de su número y naturaleza. En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico (apartado 9 Bases de la convocatoria).

Las de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En los supuestos de concurso-oposición o concurso se especificarán los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos (apartado 8 Bases de la convocatoria)

d) Los programas que han de regir las pruebas y, en su caso, la determinación de las características generales del período de prácticas o curso de formación (Anexo 1 Bases de la convocatoria)

e) Los Tribunales, que contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica y los

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	99/137



vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas (apartado 6 Bases de la convocatoria)

f) El número de miembros de dichos Tribunales que en ningún caso será inferior a cinco (apartado 6 Bases de la convocatoria)

g) Los sistemas de calificación de los ejercicios (apartado 10 bases de la convocatoria).

h) Las condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes. (apartado 4 bases de la convocatoria)

- Las Bases se publicarán además de en el BOCM (art. 6.1 del Real Decreto 896/1991).

- El contenido del anuncio de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial del Estado tendrá el contenido previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991.

- La resolución de las pruebas selectivas y los correspondientes nombramientos se efectuarán de acuerdo con la propuesta del órgano de selección, que tendrá carácter vinculante (art. 7 del Real Decreto 896/1991).

- Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Ayuntamiento y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria (art. 8.1 del Real Decreto 896/1991).

- Conforme al contenido del Anexo I de las Bases de la presente convocatoria, el contenido mínimo de los programas es el establecido en el artículo 8.2. Su extensión y profundidad se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente Escala, Subescala o Clase de funcionarios. El Ayuntamiento puede añadir los temas que considere necesarios para garantizar la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de la plaza convocada (art. 8.4 del Real Decreto 896/1991). El número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos mínimos se adecúa a lo exigido por el artículo 8.3 del Real Decreto 896/1991.

- Las pruebas selectivas comprenderán, según la naturaleza y características de la plaza convocada, uno o varios ejercicios prácticos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	100/137



Conclusiones

Vistos los antecedentes que obran al expediente y de conformidad a la normativa expuesta, se informa conforme a Derecho la aprobación de la convocatoria y bases que rigen el proceso selectivo para proveer 14 plazas de funcionario de carrera, administración especial, subescala servicios especiales-personal de oficios, denominación conductor/a de limpieza viaria en turno libre mediante sistema de concurso-oposición.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.”

Así pues, entienden quienes suscriben que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria de las siguientes plazas por el procedimiento de selección de turno libre:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNO
2023	AYTO	CONDUCTOR LIMPIEZA VIARIA	6	F	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES – PERSONAL DE OFICIOS	libre
2025	AYTO	CONDUCTOR LIMPIEZA VIARIA	8	F	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES – PERSONAL DE OFICIOS	libre

SEGUNDO. - Aprobar las bases de la convocatoria que se adjuntan por las que se ha de regir dicho proceso de selección, de acuerdo con la competencia que le otorgan para ello a esta Junta de Gobierno Local las disposiciones legales que anteriormente se han hecho constar en el cuerpo de este escrito.

TERCERO. - Ordenar la publicación del presente acuerdo, así como el contenido de las Bases y su convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

“BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES-PERSONAL DE OFICIOS, DENOMINACIÓN CONDUCTOR/A LIMPIEZA VIARIA EN TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	101/137



1.- Objeto y procedimiento de la convocatoria.

1.1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 14 plazas de Conductor/a de limpieza viaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA. incluidas en las plantillas de funcionarios de este Ayuntamiento y sus OO.AA., Grupo C; Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales-personal de oficios, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2025.

1.2.- Procedimiento selectivo

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. Las plazas no cubiertas en el turno de promoción interna se acumularán al turno libre.

1.3. Ampliación de plazas

El número de plazas de esta convocatoria podría ampliarse de identificarse nuevas vacantes que cumplieran los requisitos establecidos por la norma, antes de concluir el proceso selectivo.

2.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, publicada en el BOCM nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014 y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	102/137



Administración Local; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como en la restante legislación aplicable al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Local y a las normas de esta convocatoria.

3.- Funciones

Las funciones del puesto asociado a las plazas convocadas:

- *Realizar la limpieza de la vía pública mediante el uso de la barredora, hidrolimpiadora o baldeadora, según el servicio asignado.*
- *Conducir los camiones recolectores ligeros y vehículos recolectores de carga trasera.*
- *Conducir el camión grúa y realizar la recogida de los contenedores instalados en vía pública, así como de las sacas, cajas u objetos que se deban retirar.*
- *Conducir los vehículos para el traslado de los puntos limpios móviles, procediendo a su instalación y/o recogida.*
- *Comprobar el buen funcionamiento y estado de los vehículos que maneje, incluyendo el nivel de carburante y adblue.*
- *Realizar el repostaje de los vehículos y llenado de agua de los depósitos de los vehículos que lo requieran.*
- *Efectuar la descarga de los residuos recogidos en la instalación de eliminación de residuos correspondiente.*
- *Prestar ayuda puntual al conductor/a de limpieza viaria en aquellas tareas en las que sea necesario.*
- *Informar a su superior inmediato de las incidencias y necesidades de su trabajo.*

Asimismo, deberán ejecutar todas aquellas tareas que, dentro de la línea de las enunciadas y similares a ellas, sean precisas para la buena marcha de la Dirección General al que estén adscritas Todo ello bajo la dirección, control y dependencia de la Jefatura correspondiente.

4.- Requisitos específicos de las personas aspirantes.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales previstos en la base 2ª de las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada en los términos expresados en la base anterior y el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	103/137



- a) *Estar en posesión de ESO o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.*
- b) *No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.*
- c) *Estar en posesión del permiso de conducir C y autorización CAP.*

Para el turno de promoción interna además deberán ser personal laboral fijo o funcionario del Ayuntamiento o sus OO.AA. siempre y cuando la categoría a la que figuren adscritas las funciones o los puestos que desempeñen, reúnan los requisitos establecidos en la disposición transitoria segunda del TREBEP, con la categoría de conductor/a de limpieza y tengan al menos 2 años de antigüedad en el puesto.

2. Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

5.- Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal www.ayto-fuenlabrada.es conforme se establece en la base 3.1 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera que fueron rectificadas en los términos publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 47, de 25 de febrero de 2014.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar la instancia y demás documentación referida al proceso, ordenada en la forma y los términos que se desarrollan a continuación:

- a) *Instancia de participación, en la que el/la aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo y declarando:*

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base anterior.

Que acepta expresamente someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

Su compromiso de aportar al Ayuntamiento de Fuenlabrada la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	104/137



requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días hábiles desde el requerimiento.

Que autoriza expresamente a que todos los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Centro de Transferencia de Tecnología (v.g. Documento Nacional de Identidad, domicilio, títulos oficiales universitarios o no universitarios registrados por el Ministerio de Educación para los ciudadanos) sean comprobados por la entidad convocante a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España u organismo que lo sustituya.

- b) Copia del DNI y de los documentos que acrediten los requisitos generales y específicos de participación.
- c) Documento de autobaremación de méritos en el que el/la aspirante firmará relación circunstanciada y detallada de los méritos que alega, sin que sea posible la alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias. No se valorará ningún mérito que NO haya sido alegado en el documento de autobaremación y justificado documentalmente.

Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.

No será posible la alegación o presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Sólo podrá valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- d) Documentos que acrediten los méritos alegados en el documento de autobaremación, en el mismo orden que los haya dispuesto en el documento de autobaremación.

La administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de los aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos para su participación en el proceso selectivo, o de los méritos alegados. El aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado, o la imposibilidad de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.

6.- Órgano de selección.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	105/137



6.1. Composición.

El Órgano de Selección del proceso selectivo será colegiado y estará formado por una Presidencia, una Secretaría y tres vocalías. Todas las personas miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto. La designación de las personas miembros del Órgano de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y las personas vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.2. Asistencia Técnica.

El órgano de selección podrá actuar asistido de asesores/as técnicos/as con voz, pero sin voto.

6.3. Participación sindical.

Actuarán como observadores/as, con voz, pero sin voto, una persona representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de las personas Empleadas Públicas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo:

- Oposición (que tiene carácter eliminatorio)
- Concurso.

8.- Desarrollo de la fase de Concurso

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el documento de autobaremación, y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de los Justificantes adjuntos al mismo, de acuerdo con el Baremo siguiente:

A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos)

- Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local de régimen de gran población, en puestos de conductor/a de limpieza viaria del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir, 1,8 puntos/año
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen común, puestos de conductor/a de limpieza viaria del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración Pública distinta de las anteriores, en puestos de conductor/a de limpieza viaria del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,13 puntos/año
- Por haber desempeñado, en organizaciones no comprendidas en los apartados anteriores, puestos de conductor/a de limpieza viaria del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,06 puntos/año.

En todos los casos se contemplarán los periodos por días.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	106/137



B) Formación técnica y transversal (Máximo 6 puntos)

Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir y de competencias transversales como igualdad, prevención de riesgos laborales, habilidades sociales, trabajo en equipo, idiomas, competencias digitales, impartidos por el Ayuntamiento y demás Administraciones Públicas, en centros o entidades que no sean Administraciones Públicas, pero que estén dirigidos a empleados/as públicos/as, y aquellas acciones formativas sobre elementos, dispositivos o programas específicos de uso habitual en el puesto de trabajo. Se valorarán también aquellas acciones formativas sobre elementos, dispositivos o programas específicos de uso habitual en el puesto de trabajo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cursos duración hasta 11 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de duración entre 12 y 40 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Cursos de duración entre 41 y 75 horas lectivas: 0,60 puntos.
- Cursos de duración entre 76 horas y 100 horas lectivas: 0,90 puntos.
- Cursos de duración igual o superior a 101 horas: 1,5 puntos.

C) Superación de ejercicios (máximo 2 puntos)

Por superación de pruebas en procesos de concurso-oposición u oposición en los Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2 de la categoría convocada dentro de la Administración Local de gran población, se otorgará por cada prueba superada 1 punto por prueba, hasta un máximo de 2 puntos.

D) Otros méritos (Máximo 1 punto)

- Por disponer de una formación en grúa autocargante o diploma equivalente, 1 punto.
- Disponer la titulación de FP2, Grado superior FP, Bachillerato, 1 punto.

9.- Desarrollo de la fase de Oposición.

Las pruebas a superar, en la fase de oposición, serán las siguientes, todas y cada una de ellas eliminatorias:

- Primer ejercicio. Prueba de conocimiento teórico.
- Segundo ejercicio. Práctico

9.1. Primer ejercicio. Prueba de conocimiento teórico.

- Cuestionario de 50 preguntas, con tres respuestas alternativas, relacionadas con el temario que figura en este anexo, con tres respuestas alternativas. 7 preguntas correspondientes al Bloque I y 43 preguntas correspondientes al resto del Temario. Las preguntas estarán relacionadas con el temario que figura en este anexo.
- El tiempo para su realización será de 60 minutos.
- Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	107/137



correcta.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.2. Segundo ejercicio. Práctico.

Consistirá en un ejercicio práctico de conducción por un tiempo no inferior a veinte minutos, realizando las pruebas que determine el Tribunal con carácter previo. El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de este ejercicio, con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo para el tercer ejercicio, en el que el tribunal podrá hacerlo de forma fraccionada de acuerdo a la disponibilidad de los medios necesarios para el correcto desarrollo de la prueba. Salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad deliberadamente justificados y apreciados por el Órgano de selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

10.- Calificación de las fases de Concurso y de Oposición.

10.1. Calificación de la fase de oposición

El Órgano de Selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de la calificación de apto, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

1. Primer ejercicio

- El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de este ejercicio.
- Cada pregunta contestada erróneamente se penalizará con 1/5 del valor de la respuesta correcta.

2. Segundo ejercicio

- Se calificará de 0 a 10 puntos. El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de este ejercicio.
- Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, tanto para el cálculo por cada pregunta como para el cálculo final, siendo el cociente la calificación definitiva de cada pregunta y del ejercicio total. Para el cálculo final, cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	108/137



calificaciones restantes.

- c) El Tribunal prefijará los elementos que serán objeto de valoración.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Órgano de Selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La calificación de la fase de Oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:
(Puntos ejercicio de conocimiento teórico × 0,30) + (Puntos ejercicio práctico × 0,70).

10.2. Consideraciones de la valoración de méritos.

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los diferentes apartados dividido entre el total máximo de puntos que se pueden obtener en la fase de concurso y multiplicado por 10.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesado/a.

Toda la documentación aportada para la fase de concurso que no esté en Lengua Española se dará por no válida. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los/las Traductores/as Intérpretes Jurados nombrados/as por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados (www.maec.es)

Solo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo y de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto. No obstante, si durante la baremación de los méritos, el órgano de selección tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona aspirante incurriera en inexactitudes o falsedades en relación a los méritos alegados, podrá requerir en cualquier momento la documentación necesaria a los efectos de su comprobación.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	109/137



Una vez finalizado el plazo conferido al efecto en el anuncio publicado en el tablón de edictos y web municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas aspirantes hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado.

No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada periodo de tiempo se le aplicará una sola puntuación.

La experiencia se acreditará única y exclusivamente mediante el correspondiente informe de la VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con Anexo I, en caso de experiencia en la administración pública y/o certificados de empresa, en caso de experiencia en el sector privado.

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberán estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos ECTS se tendrán en cuenta estos y no las horas, valorando un ECTS en 10 horas lectivas de acuerdo con la normativa académica.

En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y solo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares pero contenidos diferentes se puntuarán como acciones formativas distintas.

Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

La ficha de autobaremación vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

10.3. Orden de colación listado de aprobados.

El orden de colocación de las personas aspirantes en la lista de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, no pudiendo el Órgano de Selección proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

10.4. Criterios de desempate

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	110/137



- a) La mayor puntuación en la media de las pruebas de oposición.
- b) La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de oposición.
- c) La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de oposición.
- d) La mayor puntuación obtenida en la fase de méritos.
- e) La mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia
- f) La mayor puntuación obtenida en el apartado de formación
- g) La persona aspirante que pertenezca al género infrarrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento.

11.- Calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva de las personas aspirantes vendrá determinada por la aplicación de las calificaciones obtenidas en la fase de Concurso y la calificación de la fase de Oposición con la fórmula siguiente:

Calificación final = (calificación de la fase de oposición) *0,6 + calificación de la fase de concurso)*0,4.

12.- Presentación de documentos.

Las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados la documentación exigida en la base 14 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM N° 47 de fecha 25 de febrero de 2014, así como la que acredite los méritos específicos exigidos en la presente convocatoria.

13.- Lista de espera.

Todas las personas que no se opongan formarán parte de una lista de espera que se elaborará con la lista de personas que haya aprobado al menos el primer ejercicio.

14.- Incidencias.

El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases, teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

ANEXO I TEMARIO

BLOQUE I. COMUNES

1. La Constitución española: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.
2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	111/137



Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y Deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

3. *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. Principio de Igualdad y tutela contra la discriminación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.*
4. *La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Disposiciones Generales. El Municipio: concepto y elementos del municipio: Territorio, población y organización municipal. Competencias municipales. El régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.*

BLOQUE II. – TEMARIO ESPECÍFICO

1. *Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.*
2. *El conductor. Factores que disminuyen las aptitudes del conductor.*
3. *Permisos y licencias de conducción: clases de vehículos autorizados a conducir. El vehículo: definiciones, documentación, la carga y personas transportadas.*
4. *El accidente de circulación: comportamiento en caso de accidente. Delitos contra la seguridad del tráfico. Nociones básicas de primeros auxilios.*
5. *Funcionamiento de un motor de cuatro tiempos: admisión, compresión, explosión o encendido o escape. Clasificación de los motores: por su disposición, por el número de cilindros y por el tipo combustible.*
6. *El engrase: aceites, su finalidad y tipos. Sistemas de engrase. Cambio de aceites, ventilación. Filtrado. Refrigeración en el vehículo: funciones, distintos tipos de refrigeración y su conocimiento.*
7. *Elementos de seguridad: frenos, tipos y su conocimiento. La suspensión: órganos de suspensión y amortiguamiento del automóvil. Funciones de los amortiguadores.*
8. *La transmisión: caja de cambios. Árbol de transmisión. Diferencial. Palieres. Embrague, sumisión.*
9. *Electricidad del vehículo. Batería. Bobina. Ruptor. Distribuidor. Bujías. Regulación. Dinamo. Alternador. Motor de arranque. Béndiz. El condensador. El delco. Simbología: corriente continua, corriente alterna, fusible, resistencia, condensador, amperímetro, voltímetro, motor generador, interruptor.*
10. *El motor diésel: órganos principales. Bomba de inyección e inyectores: funcionamiento. Bomba de alimentación. Arranque frío, calentadores.*
11. *Neumáticos y llantas. Alineamiento del eje delantero. Convergencia y caída. El fenómeno “aquaplaning”. Mantenimiento sistemático y reparaciones elementales de un vehículo Averías, síntomas. Reparaciones de emergencias.*
12. *Manejo, conservación y mantenimiento de un camión grúa, de un camión volquete y de la grúa de un camión.*
13. *Maquinaria, vehículos y herramientas utilizados en el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos.*
14. *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Ámbito de aplicación. Definiciones.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	112/137



15. Formación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Información, consulta y participación. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos en los ámbitos de limpieza viaria y recogida de residuos.
16. El municipio de Fuenlabrada. Callejero y elementos relevantes del mismo en materia de recogida de residuos.
17. Ordenanzas municipales sobre limpieza de las vías públicas recogida de residuos y convivencia ciudadana.”

Visto el informe del Titular accidental de la Asesoría Jurídica,
Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

15.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 1 PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA CATEGORÍA TÉCNICO DE ESPACIO PÚBLICO Y 1 PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA CATEGORÍA TÉCNICO MEDIO DE JARDINERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO. (2025/GPR 01/003150).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materias de Gestión de las personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas y el informe del Titular de la Asesoría Jurídica, ambos de fecha 24 de julio de 2025, que dicen literalmente lo siguiente:

“INFORME DIRECCIÓN GENERAL

PRIMERO. - Entre los distintos puestos con los que cuenta la vigente RPT del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA se encuentran vacantes los siguientes puestos:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNOS
2023	AYTO	TÉCNICO/A MEDIO DE JARDINERÍA	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre
2024	AYTO	TECNICO/A DE ESPACIO PUBLICO	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre

Las plazas a incluir en esta convocatoria fueron aprobadas y publicadas según se señala:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	113/137



La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2023 acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año el año **2023** publicada en el BOCM nº 307 de 27 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2024 acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año el año **2024** publicada en el BOCM nº 284 de 28 de noviembre de 2024.

Las plazas y sus puestos asociados tienen los mismos requisitos de acceso, las mismas características y funciones, perteneciendo ambas a la Dirección General de Medio Ambiente y Espacio Público, de ahí que resulte su convocatoria unificada.

SEGUNDO. – En la reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 21 de junio de 2024 se ha consultado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que debe seguir el presente procedimiento selectivo.

TERCERO. – Existe consignación presupuestaria de acuerdo con el informe económico que se adjunta.

CUARTO. - Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las convocatorias de plazas y la convocatoria de las mismas, conforme establece el artículo 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Las bases de convocatoria han sido elaboradas conforme a la normativa vigente, garantizando la transparencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Se han seguido las disposiciones establecidas en la Constitución Española, el Real Decreto 364/1995 y el Real Decreto Legislativo 5/2015. Las bases detallan los requisitos de los aspirantes, las fases del proceso selectivo y la composición del tribunal calificador, asegurando la imparcialidad y profesionalidad del proceso.”

“INFORME ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: Aprobación de convocatoria y bases que rigen el proceso selectivo para proveer 2 plazas de funcionario de carrera, administración especial, subescala técnica media, denominación técnico de espacio público y técnico medio de jardinería en turno libre mediante sistema de concurso-oposición.

Antecedentes

Primero. – Visto el Informe emitido por la Dirección general para la gestión y desarrollo de las personas, el cual señala que entre los distintos puestos con los que cuenta la vigente RPT del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA se encuentran vacantes los siguientes:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNO
------------	---------	--------------	--------	----------	----------	--------	-----------	-------

Pág. - 114 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNH6CFQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNH6CFQFAB26JY	Página	114/137



2023	AYTO	TÉCNICO/A MEDIO DE JARDINERÍA	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre
2024	AYTO	TECNICO/A DE ESPACIO PUBLICO	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre

Segundo.- Las plazas a incluir en esta convocatoria fueron aprobadas y publicadas según se señala:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2023 acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año el año **2023** publicada en el BOCM nº 307 de 27 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2024 acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año el año **2024** publicada en el BOCM nº 284 de 28 de noviembre de 2024.

Tercero. - En reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 21 de junio de 2024 se ha consultado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que debe seguir el presente procedimiento selectivo.

Cuarto. – Considerando lo señalado por la Dirección general para la gestión de las personas, en informe de fecha 24 de julio de 2025, “las plazas y sus puestos asociados tienen los mismos requisitos de acceso, las mismas características y funciones, perteneciendo ambas a la Dirección General de Medio Ambiente y Espacio Público, de ahí que resulte su convocatoria unificada.”

Quinto.- Vistas las bases de la presente convocatoria.

Sexto.- Existe consignación presupuestaria de acuerdo con el informe económico que se adjunta al expediente.

Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- Legislación aplicable

La legislación aplicable es la siguiente:

- - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto

Pág. - 115 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	115/137



Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- *Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.*
- *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (con carácter supletorio).*

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

Considerando que procede la selección, como funcionario de carrera, por el turno libre, a través del sistema de concurso oposición libre, de proveer 2 plazas de funcionario de carrera, administración especial, subescala técnica media, denominación técnico de espacio público y técnico medio de jardinería, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento correspondiente a los años 2023, 2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, la selección de todo el personal al servicio del Ayuntamiento y sus OOAA debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición o concurso-oposición libre en los que se garantizan, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y los establecidos en los artículos 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

En los procesos de selección se tendrán en cuenta las siguientes exigencias legales:

- *Podrán participar en los procesos selectivos todos los ciudadanos que reúnan los requisitos previstos en los artículos 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.*

- *El procedimiento de selección se ajustará a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública (art. 133 TRRL).*

- *El procedimiento tendrá carácter abierto, siendo las convocatorias libres, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en el propio Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6QFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6QFAB26JY	Página	116/137



Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Además deberán respetar los requisitos exigidos en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- Las pruebas de selección se registrarán por las bases que apruebe la Junta de Gobierno Local, a quien corresponderá su convocatoria (arts. 127LRBRL). Los anuncios de las convocatorias de pruebas de acceso a la función pública local deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado y las Bases en el BOCM (art. 97 LRBRL).

- En las pruebas selectivas, el órgano de selección elevará la correspondiente relación de aprobados a la Alcaldía o Concejalía que por delegación ostente la jefatura directa del personal para hacer su nombramiento (arts. 121.1.i y 102.2 LRBRL, en concordancia con el art. 136 TRRL).

- Los órganos de selección de personal serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo a la paridad entre mujeres y hombres, sin que puedan formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, ni los funcionarios interinos, ni el personal eventual (art. 60 TREBEP). El órgano de selección estará compuesto mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo y deberá garantizarse que los órganos de selección respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad.

TERCERO.- Procedimiento a seguir

Las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección y formación de los funcionarios y los títulos académicos requeridos para tomar parte en las pruebas selectivas serán establecidos por la Administración del Estado (art. 100.2 LRBRL). En su desarrollo se aprobó el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local. Su contenido tiene la consideración de normativa básica, en el sentido previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución Española, a excepción de los artículos y/o apartados que se detallan en su Disposición Final Primera.

De los preceptos del citado Real Decreto, cabe destacar las siguientes particularidades:

- El ingreso en la función pública se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de la plaza o de las funciones a desempeñar sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición (art. 2).

- El contenido mínimo de las bases se regula en su artículo 4.:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	117/137



a) *La naturaleza y características de las plazas convocadas, con determinación expresa de la Escala, subescala y clase a que pertenezcan, con indicación del grupo de titulación que correspondan a cada una de ellas, así como, en su caso, las que correspondan a promoción interna. (apartado 1.1 Bases)*

b) *El sistema selectivo elegido: Oposición, concurso-oposición o concurso. (apartado 1.2 Bases de la convocatoria)*

c) *Las pruebas de aptitud o de conocimientos a superar, con determinación de su número y naturaleza. En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico. (apartado 9 Bases de la convocatoria)*

Las de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En los supuestos de concurso-oposición o concurso se especificarán los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos. (apartado 8 Bases de la convocatoria)

d) *Los programas que han de regir las pruebas y, en su caso, la determinación de las características generales del período de prácticas o curso de formación. (Anexo 1 Bases de la convocatoria)*

e) *Los Tribunales, que contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. (apartado 6 Bases de la convocatoria)*

f) *El número de miembros de dichos Tribunales que en ningún caso será inferior a cinco. (apartado 6 Bases de la convocatoria)*

g) *Los sistemas de calificación de los ejercicios. (apartado 9 bases de la convocatoria)*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	118/137



h) Las condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes. (apartado 4 bases de la convocatoria)

- Las Bases se publicarán además de en el BOCM (art. 6.1).
- El contenido del anuncio de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial del Estado tendrá el contenido previsto en el artículo 6.2.
- La resolución de las pruebas selectivas y los correspondientes nombramientos se efectuarán de acuerdo con la propuesta del órgano de selección, que tendrá carácter vinculante (art. 7).
- Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Ayuntamiento y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria (art. 8.1).
- Conforme al contenido del Anexo I de las Bases de la presente convocatoria, el contenido mínimo de los programas es el establecido en el artículo 8.2. Su extensión y profundidad se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente Escala, Subescala o Clase de funcionarios. El Ayuntamiento puede añadir los temas que considere necesarios para garantizar la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de la plaza convocada (art. 8.4). El número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos mínimos se adecúa a lo exigido por el artículo 8.3.
- Las pruebas selectivas comprenderán, según la naturaleza y características de la plaza convocada, uno o varios ejercicios prácticos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar.

Conclusiones

Vistos los antecedentes que obran al expediente y de conformidad a la normativa expuesta, se informa conforme a Derecho la aprobación de la convocatoria y bases que rigen el proceso selectivo para proveer 2 plazas de funcionario de carrera, administración especial, subescala técnica media, denominación técnico de espacio público y técnico medio de jardinería en turno libre mediante sistema de concurso-oposición.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho."

Así pues, entiende quien suscribe que procede la adopción de los siguientes

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	119/137



ACUERDOS

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria de las siguientes plazas por el procedimiento de selección de turno libre:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNOS
2023	AYTO	TÉCNICO/A MEDIO DE JARDINERÍA	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre
2024	AYTO	TECNICO/A DE ESPACIO PÚBLICO	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre

SEGUNDO. - Aprobar las bases de la convocatoria que se adjuntan por las que se ha de regir dicho proceso de selección, de acuerdo con la competencia que le otorgan para ello a esta Junta de Gobierno Local las disposiciones legales que anteriormente se han hecho constar en el cuerpo de este escrito.

TERCERO. - Ordenar la publicación del presente acuerdo, así como el contenido de las Bases y su convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

“BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA MEDIA, CATEGORÍA TÉCNICO/A DE ESPACIO PÚBLICO Y PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA MEDIA, CATEGORÍA TÉCNICO/A MEDIO DE JARDINERÍA EN TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- Objeto y procedimiento de la convocatoria.

1.1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Técnico/a de Espacio Público y una plaza de Técnico/a medio de Jardinería del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA. incluidas en las plantillas de funcionarios de este Ayuntamiento y sus OO.AA., Grupo A; Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica media correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2023 y 2024.

1.2.- Procedimiento selectivo

La cobertura se realizará en turno libre y el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3. Ampliación de plazas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	120/137



El número de plazas de esta convocatoria podría ampliarse de identificarse nuevas vacantes que cumplieran los requisitos establecidos por la norma, antes de concluir cada proceso selectivo.

2.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, publicada en el BOCM nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014 y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como en la restante legislación aplicable al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Local y a las normas de esta convocatoria.

3.- Funciones de las plazas

Las funciones de los titulares de las plazas objeto de convocatoria son:

- Gestión de los servicios de mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes del municipio de Fuenlabrada.
- Gestión de los servicios de mantenimiento de mobiliario urbano, áreas infantiles, áreas caninas y otros elementos del espacio público en el municipio de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	121/137



- *Gestión del parque agrario y huertos escolares y urbanos, incluyendo la supervisión de las contratas vinculadas a los mismos.*
- *Gestión del vivero municipal.*
- *Propuesta, asistencia técnica y supervisión en materia de proyectos de nueva creación de parques, jardines o zonas verdes en el municipio.*
- *Propuesta, asistencia técnica y supervisión en materia de proyectos de nueva creación de mobiliario urbano, áreas infantiles, áreas caninas y otros elementos del espacio público en el municipio.*
- *Planificación, control y seguimiento de los trabajos del personal municipal así como de las empresas contratistas encargadas del mantenimiento de zonas verdes y mobiliario, incluyendo labores rutinarias de inspección y seguimiento y evaluación de la calidad de los servicios.*
- *Seguimiento del inventario del arbolado y zonas verdes del término municipal.*
- *Gestión de fauna que afecte a zonas verdes (conejos, cotorras, etc.).*
- *Elaboración, seguimiento y evaluación de la aplicación de los protocolos establecidos para el servicio.*
- *Redacción de informes técnicos sobre los servicios prestados por las contratas, informes de valoración de daños en vía pública para asesoría jurídica, informe sobre el estado del arbolado y zonas verdes de la ciudad, informes resumen de actuaciones para las Juntas de distrito y plenos municipales, y otros informes técnicos solicitados por la dirección.*
- *Gestión de autorizaciones de tala conforme marca la Ley 8/2005, de protección y fomento del arbolado urbanos de la Comunidad de Madrid. Compensaciones en vivero y seguimiento de las mismas.*
- *Autorización de tratamientos fitosanitarios, conforme marca el RD 1311/2012, de 14 de Septiembre por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.*
- *Atención de instancias vecinales, solicitudes y reclamaciones relacionadas con el servicio.*
- *Educación ambiental. Planificación y elaboración de campañas de sensibilización, tareas de información ambiental, jornadas y eventos para la población.*
- *Seguimiento de cambios legislativos y normativos para adaptación de los servicios y cumplimiento de los mismos.*
- *Participación en jornadas técnicas, congresos y reuniones.*
- *Cualquier otra función y tarea que pueda ser ordenada por su superior jerárquico dentro de su ámbito de actuación y responsabilidad.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)			
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	122/137	

4.- Requisitos específicos de las personas aspirantes.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales previstos en la base 2ª de las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada en los términos expresados en la base anterior y el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- a) *Estar en posesión del título universitario de ingeniero técnico agrícola, ingeniero técnico forestal, ingeniero agrónomo, ingeniero de montes, grado en ingeniería y ciencia agronómica o grado en ingeniería forestal, expedido con arreglo a la legislación vigente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.*
- b) *Estar en posesión del permiso de conducir de clase B en vigor.*
- c) *No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.*

2. Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

5.- Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal www.ayto-fuenlabrada.es conforme se establece en la base 3.1 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera que fueron rectificadas en los términos publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 47, de 25 de febrero de 2014.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar la instancia y demás documentación referida al proceso, ordenada en la forma y los términos que se desarrollan a continuación:

- a) *Instancia de participación, en la que el/la aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo y declarando:*
Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base anterior.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	123/137



Que acepta expresamente someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

Su compromiso de aportar al Ayuntamiento de Fuenlabrada la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días hábiles desde el requerimiento.

Que autoriza expresamente a que todos los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Centro de Transferencia de Tecnología (v.g. Documento Nacional de Identidad, domicilio, títulos oficiales universitarios o no universitarios registrados por el Ministerio de Educación para los ciudadanos) sean comprobados por la entidad convocante a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España u organismo que lo sustituya.

- b) *Copia del DNI y de los documentos que acrediten los requisitos generales y específicos de participación.*
- c) *Documento de autobaremación de méritos en el que el/la aspirante firmará relación circunstanciada y detallada de los méritos que alega, sin que sea posible la alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias. No se valorará ningún mérito que NO haya sido alegado en el documento de autobaremación y justificado documentalmente.*

Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.

No será posible la alegación o presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Sólo podrá valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- d) *Documentos que acrediten los méritos alegados en el documento de autobaremación, en el mismo orden que los haya dispuesto en el documento de autobaremación.*

La administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de los aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos para su participación en el proceso selectivo, o de los méritos alegados. El aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación del requerimiento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	124/137



La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado, o la imposibilidad de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.

6.- Órgano de selección.

6.1. Composición.

El Órgano de Selección del proceso selectivo será colegiado y estará formado por una Presidencia, una Secretaría y tres vocalías. Todas las personas miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto. La designación de las personas miembros del Órgano de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y las personas vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.2. Asistencia Técnica.

El órgano de selección podrá actuar asistido de asesores/as técnicos/as con voz, pero sin voto.

6.3. Participación sindical.

Actuarán como observadores/as, con voz, pero sin voto, una persona representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de las personas Empleadas Públicas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo:

- Oposición (que tiene carácter eliminatorio).
- Concurso

8.- Desarrollo de la fase de Concurso

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el documento de autobaremación, y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de los Justificantes adjuntos al mismo, de acuerdo con el Baremo siguiente:

A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos).

- *Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local de régimen de gran población, en puestos de las categorías convocadas, del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir, 1,8 puntos/año*
- *Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen común, puestos de las categorías convocadas, del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.*
- *Por haber desempeñado, en cualquier Administración Pública distinta de las anteriores, puestos de las categorías convocadas, del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,13 puntos/año*

Pág. - 125 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	125/137



- Por haber desempeñado, en organizaciones no comprendidas en los apartados anteriores, puestos de las categorías convocadas, del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,06 puntos/año.

Los períodos inferiores a un año se prorratearán por días.

B) Formación técnica y transversal. (Máximo 6 puntos)

Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir o materias transversales como igualdad, prevención de riesgos laborales, habilidades sociales, trabajo en equipo, idiomas, competencias digitales, impartidos por el Ayuntamiento, demás Administraciones Públicas y organizados por entidades que no sean Administraciones Públicas que estén dirigidos a empleados/as públicos/as. También se valorarán las acciones formativas sobre elementos, dispositivos o programas específicos de uso habitual en el puesto de trabajo:

- Cursos duración hasta 11 horas: 0,15 puntos
- Cursos de duración entre 12 y 40 horas lectivas: 0,30 puntos
- Cursos de duración entre 41 y 75 horas lectivas: 0,60 puntos
- Cursos de duración entre 76 horas y 100 horas lectivas: 0,90 puntos
- Cursos de duración igual o superior a 101 horas: 1,2 punto

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberán estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos, tiene que aparecer especificada la correspondencia entre créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

En el caso de formación impartida, la puntuación en horas se multiplicará por un factor de 2.

C) Superación de ejercicios (máximo 2 puntos).

Por superación de pruebas en procesos de concurso-oposición u oposición en los Cuerpos o Escalas del Subgrupo A2 de la categoría convocada dentro de la Administración Local de gran población, se otorgará por cada prueba superada 1 punto por prueba, hasta un máximo de 2 puntos.

D) Otros méritos (Máximo 1 punto)

- Por estar en posesión de título de grado universitario superior al exigido como requisito o a la titulación aportada como requisito, que tenga una equivalencia del Marco Europeo de Cualificaciones de 7, 0.5 puntos.
- Por estar en posesión de título de grado universitario adicional distinto al aportado como requisito o la titulación aportada como requisito, 1 punto.
- Cursos de posgrado, doctorado, programas de especialización y máster oficial. Se valorarán en función del número de horas lectivas (desde 101 horas a 120 horas: 0,75

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	126/137



- puntos; de 121 a 399; 0,8 punto; de 400 a 599, 0,9 puntos y 600 horas o más, 1 punto)
- Por publicaciones o ponencias impartidas, 0,5 puntos por ítem.
 - Certificaciones de producto o técnicas profesionales en la rama de la categoría convocada, 0,5 punto por cada ítem.

9.- Desarrollo de la fase de Oposición.

Se realizarán los siguientes ejercicios, todos ellos sucesivos y eliminatorios:

- Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.
- Segundo ejercicio. Preguntas cortas
- Tercer ejercicio. Supuestos prácticos.

En el caso de que el segundo y/o tercer ejercicio requieran la utilización de equipos o herramientas informáticas el Tribunal lo informará –indicando las características técnicas– junto a la publicación de la fecha del segundo ejercicio.

9.1. Primer ejercicio. Prueba de conocimiento

- Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Órgano de Selección, compuesto por 70 preguntas sobre el contenido de los temas del programa que figura como Anexo II de la presente convocatoria. Del total de 70 preguntas, un quinto versará sobre el contenido del Bloque I del programa y las restantes sobre el contenido del Bloque II.
- El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.
- Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.2. Segundo ejercicio. Preguntas cortas.

- Consistirá en responder a 10 preguntas cortas a desarrollar por los aspirantes, elaboradas por el Tribunal previa la celebración del ejercicio, sobre cuestiones relacionadas con el temario anexo bloque temario específico.
- El tiempo máximo de realización de la prueba será de 2 horas.
- En este ejercicio se valorará el conocimiento técnico del temario, así como la capacidad de razonamiento y composición sintética de las respuestas.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.3. Tercer ejercicio. Supuesto práctico.

- Consistirá en la realización de un supuesto práctico, a elegir entre los propuestos por el Tribunal, relacionados con los grupos de temas del bloque II y las funciones propias de la plaza. Los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	127/137



colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

- El tiempo máximo de realización de la prueba será de 3 horas.
- En este ejercicio se valorará fundamentalmente el conocimiento del temario en la aplicación práctica, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, la innovación en la respuesta y el conocimiento y adecuada interpretación de las técnicas y normativas aplicables.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo para el tercer ejercicio, en el que el tribunal podrá hacerlo de forma fraccionada de acuerdo a la disponibilidad de los medios necesarios para el correcto desarrollo de la prueba. Salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad deliberadamente justificados y apreciados por el Órgano de selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

10.- Calificación de las fases de Concurso y de Oposición.

El Órgano de Selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de la calificación de apto, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Órgano de Selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

10.1. Consideraciones de la Oposición.

Las diferentes pruebas de la fase de Oposición serán calificadas de la siguiente forma:

1. Prueba de conocimiento: Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. En el test, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco, o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	128/137



2. *Preguntas cortas: Se calificará de 0 a 10 puntos (1 punto por cada pregunta bien contestada o el porcentaje que el Tribunal acuerde de exactitud en cada respuesta). Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. El Tribunal prefijará los elementos que serán objeto de valoración.*
3. *Supuesto práctico: La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. A estos efectos, el Órgano de selección hará constar en el propio supuesto práctico el porcentaje de puntuación, del total asignado a esta prueba, con el que se valorarán los siguientes factores:*
 - a. *Conocimiento de los procedimientos y/o sistemáticas que pudiera haber establecidas.*
 - b. *Aplicación correcta de los procedimientos y/o sistemáticas que pudiera haber establecidas y adaptación a las circunstancias planteadas.*
 - c. *Aspectos de dirección y control.*
 - d. *Adecuada definición de prioridades.*
 - e. *Claridad en la exposición.*

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios puntuables.

10.2. Consideraciones de la valoración de méritos.

La calificación final de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los diferentes apartados dividido entre el total máximo de puntos que se pueden obtener en la fase de concurso y multiplicado por 10.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesado/a.

Toda la documentación aportada para la fase de concurso que no esté en Lengua Española se dará por no válida. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los/las Traductores/as Intérpretes Jurados nombrados/as por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados (www.maec.es).

Solo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo y de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto. No obstante, si durante la baremación de los méritos, el órgano de selección tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona aspirante incurriera en inexactitudes o falsedades

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	129/137



en relación a los méritos alegados, podrá requerir en cualquier momento la documentación necesaria a los efectos de su comprobación.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo conferido al efecto en el anuncio publicado en el tablón de edictos y web municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas aspirantes hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado.

No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada periodo de tiempo se le aplicará una sola puntuación.

La experiencia se acreditará única y exclusivamente mediante el correspondiente informe de la VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con Anexo I, en caso de experiencia en la administración pública y/o certificados de empresa, en caso de experiencia en el sector privado.

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberá estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos ECTS se tendrán en cuenta estos y no las horas. Tiene que aparecer especificada la correspondencia entre créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y solo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares pero contenidos diferentes se puntuarán como acciones formativas distintas.

Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

La ficha de autobaremación vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o, de hecho.

10.3. Calificación definitiva del proceso de selección.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	130/137



La calificación definitiva de las personas aspirantes vendrá determinada por la aplicación de las calificaciones obtenidas en la fase de Concurso y la calificación de la fase de Oposición con la fórmula siguiente:

Calificación final = (media aritmética de las calificaciones de la fase de oposición)*0,6 + calificación de la fase de concurso)*0,4.

11.- Criterios de desempate.

- La mayor puntuación en la media de las pruebas de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en la fase de méritos.
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de formación
- La persona aspirante que pertenezca al género infrarrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento.

12.- Presentación de documentos.

Las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados la documentación exigida en la base 14 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM N° 47 de fecha 25 de febrero de 2014, así como la que acredite los méritos específicos exigidos en la presente convocatoria.

13.- Lista de espera.

Todas las personas que no se opongan formarán parte de una lista de espera que se elaborará con la lista de personas que haya aprobado al menos el primer ejercicio.

14.- Incidencias.

El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases, teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

ANEXO I TEMARIO

BLOQUE I. COMUNES

- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
- La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones del Rey. El refrendo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	131/137



3. *Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones y funcionamiento.*
4. *El Gobierno y la Administración en la Constitución. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.*
5. *La Administración Pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado. Organización administrativa. Órganos Superiores y Directivos. La Administración Periférica e Institucional.*
6. *Órganos constitucionales de control de la Administración. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Consejo de Estado y otros órganos consultivos.*
7. *La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.*
8. *El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Las competencias de la Comunidad de Madrid. La Asamblea, el Presidente y el Gobierno: Composición, funciones y potestades.*
9. *La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.*
10. *El derecho administrativo: Concepto y contenido. Autonomía del derecho Administrativo. Criterios de aplicación. Sometimiento de la Administración Pública al derecho privado.*
11. *Las haciendas locales. Principios constitucionales.*
12. *Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Impuestos obligatorios y potestativos. Tasas. Precios públicos. Contribuciones especiales.*

BLOQUE II. TEMAS ESPECIFICOS

1. *Los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) y aplicación de los que tienen influencia en el ámbito del medio ambiente urbano.*
2. *Infraestructura Verde: Conceptos. Bases para la Estrategia Estatal de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas. Infraestructura Verde Urbana.*
3. *El árbol. Estructura, forma y crecimiento. Funcionamiento y anatomía.*
4. *Conocimiento de especies ornamentales. Árboles de hoja caduca. Árboles de hoja perenne. Palmeras. Arbustos.*
5. *Plantas vivaces, Plantas anuales, Plantas bianuales. Plantas para cubrir taludes. Plantas para cubrir muros y pérgolas: zonas sombreadas, zonas de sombra.*
6. *Especies para césped. Características de uso de cada una de ellas. Mezclas adecuadas según usos*
7. *Principales características y especificaciones del arbolado urbano. Las plantaciones de arbolado desde el punto de vista paisajístico.*
8. *Protección del arbolado urbano. Legislación aplicable.*
9. *Poda de arbolado. Objetivos de la poda de árboles ornamentales. Principios de la cicatrización. Cortes de ramas. Tratamientos de heridas. Tipos de poda. Épocas de*

Pág. - 132 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	132/137



- poda. Podas de mantenimiento.*
10. *Seguridad y organización de los trabajos de poda en la vía pública. Técnicas de acceso a los árboles. Herramientas de corte.*
 11. *Poda de arbustos. Poda de formación y mantenimiento. Poda según la época de floración. Poda de setos. Herramientas y maquinaria. Inhibidores de crecimiento.*
 12. *Trasplantes. Trasplantes arbustivos, trasplantes de frondosas, coníferas y árboles de gran tamaño: preparación de la ubicación, operaciones previas, métodos de extracción, plantación definitiva, anclaje y operaciones posteriores. Maquinaria y herramientas a utilizar.*
 13. *Siega de césped. Siega de praderas naturales. Necesidades y frecuencia. Características y elección de maquinaria. Mantenimiento de maquinaria.*
 14. *La inspección del arbolado ornamental en relación con la seguridad. Bases fisiológicas y anatómicas. Técnicas VTA. Instrumentación.*
 15. *El clima y su relación con las plantas. Temperatura. Luz. Viento. Precipitaciones. Humedad ambiental.*
 16. *El suelo. Horizontes, Elementos del suelo. Propiedades físicas. Propiedades químicas. Propiedades biológicas. Nutrientes. Fertilizantes y enmiendas.*
 17. *Enmiendas y abonados de suelos en jardinería. Tipos, épocas y abonados de mantenimiento. Medidas de seguridad.*
 18. *Las plagas. Conceptos básicos. Definición de plagas y enfermedades en los jardines.*
 19. *Sanidad vegetal: métodos de control, preventivos, terapéuticos. Lucha biológica integrada.*
 20. *Productos fitosanitarios, clasificación, elección, uso y normas generales de manipulación. Legislación aplicable.*
 21. *Calidad del agua de riego. Parámetros y valores de referencia.*
 22. *Riego. Necesidades hídricas de las plantas en el jardín y en el huerto. Frecuencia de riego. Dosis de riego. Tiempo de riego. Mantenimiento de los elementos que componen una red de riego automática, elección y funcionamiento.*
 23. *Herramientas y maquinaria específica para servicios de jardinería: Clases, uso y medidas de seguridad.*
 24. *El proyecto de jardinería y paisajístico. Concepto. Estudios preliminares. Documentos que lo constituyen.*
 25. *Organización, dirección y planificación de las obras. Protección medioambiental en el desarrollo de obras en zonas verdes.*
 26. *Diseño de instalaciones de riego en zonas verdes. Presión y caudal. Dimensionamiento de instalaciones automáticas. Cálculo de tuberías de riego. Tipos*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	133/137



- de sistemas de riego. Componentes de las instalaciones. Automatización.
27. Replanteo del plano al terreno. Proceso de construcción y plantación del jardín. Calendario de plantaciones.
 28. Movimientos de tierras. Aportación de tierra vegetal. Trabajos de albañilería, fontanería y electricidad. Preparación del terreno.
 29. Abonado de plantación. Apertura de hoyos y zanjas de plantación. Adquisición de plantas en vivero. Transporte y recepción de plantas.
 30. Establecimiento de céspedes y de praderas naturalizadas. Hidrosiembra
 31. Equipamiento y mobiliario de los jardines públicos. Tipos de elementos y materiales. Diseño, instalación y mantenimiento.
 32. Áreas de juegos infantiles. El juego en el desarrollo del niño según su edad. Diseño y construcción. Equipamiento. Normativa aplicable.
 33. Áreas deportivas y biosaludables en las zonas ajardinadas urbanas y periurbanas. Tipos y características.
 34. Mantenimiento y conservación de zonas de juego infantil, de mayores y equipamiento deportivo.
 35. Accesibilidad en espacio público. Normativa y criterios aplicables.
 36. El huerto. El huerto ecológico. Calendario anual. Especies y su cultivo. Abonado.
 37. Biodiversidad. Características generales de fauna autóctona. Especies protegidas. Especies exóticas en medio urbano.
 38. Recogida, clasificación, transporte, almacenamiento y tratamiento de residuos vegetales.
 39. Beneficios ambientales del compostaje. Fases del compostaje. Materiales. Incidencias y soluciones.
 40. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de mantenimiento de jardinería.
 41. Ordenanzas en materia de medio ambiente de Fuenlabrada.
 42. Los parques y jardines urbanos de Fuenlabrada. Características generales.
 43. Especies ornamentales características de parques y jardines de Fuenlabrada.
 44. Arbolado viario de Fuenlabrada. Especies representativas. Problemática y características.
 45. Mantenimiento y limpieza de zonas verdes de los distritos y de parques y jardines de conservación municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Según pliegos de condiciones en vigor
 46. Sistemas de información geográfica (SIG). Conceptos básicos. Objetivos. Organización de inventario en Fuenlabrada.
 47. Plan de gestión del parque agrario de Fuenlabrada.
 48. Convenio regulador de agua reciclada del Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para el suministro de agua reutilizable para riego de zonas verdes de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	134/137



uso público.”

Visto el informe del Titular accidental de la Asesoría Jurídica,
Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA.

16.1 APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS

Vista la propuesta presentada por el Concejale Delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en la siguiente relación contable:

- **N.º de relación 202520001306R “O”:** Relación contable de reconocimiento de **OBLIGACIONES** de facturas, siendo la primera Obligación nº 2025.2.0031670.000 por importe de 8.745,30 € de la empresa **TECHNICAL UNIFORMES, S.L.** y la última Obligación nº 2025.2.0031729.000 por importe de 187,42 € de la empresa **TATARANA SL** . Importe total de la relación **523.068,21 €.**”

Vistas las relaciones contables que obran en el expediente suscritas por la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16.2.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA

Vista la propuesta presentada por el Concejale Delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcritas literalmente dicen:

Pág. - 135 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	135/137



“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de las siguientes CERTIFICACIONES DE OBRA, por importe total **171.126,94 €**:

OBLIGACIÓN Nº 2025.2.0030876.000

CER. 1ª JUNIO OBRAS PARA LA REFORMA DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS EN LORANCA (LA JAULA) AV. NUEVO VERSALLES. EXP. 2024/BAS/000945 ADJUDICADA A LA EMPRESA: COMPAÑIA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCION Y DISEÑO, S.A.U.. (CIF: A78571353).
IMPORTE: 20.275,00 €

OBLIGACIÓN Nº 2025.2.0030879.000

CER. 5ª JUNIO 2025 PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE OBRA DE PASO TRANSVERSAL DEL ARROYO CULEBRO EN CRUCE CON EL EJE RADIAL NORDESTE. LOTE II. EXP. 2024/BAS/001768 ADJUDICADA A LA EMPRESA: LICUAS SA . (CIF: A78066487).
IMPORTE: 45.560.05 €

OBLIGACIÓN Nº 2025.2.0030880.000

CER. 3ª JUNIO 2025 INSTALACIONES DE ATEMPERANTES DE VELOCIDAD AGLOMERADOS EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA. LOTE II.FUENLABRADA ESTE. EXP. 2024/BAS/001775 ADJUDICADA A LA EMPRESA: LICUAS SA . (CIF: A78066487).
IMPORTE: 56.846,43 €

OBLIGACIÓN Nº 2025.2.0031082.000

CER. 6ª JUNIO 2025 PROYECTO DE REFORMA DE LA ASOCIACIÓN DE EX-ALCÓHOLICOS DE FUENLABRADA, 2024 ADJUDICADA A LA EMPRESA: LANTANIA SAU (CIF: A87268116).
IMPORTE: 43.216,47 €

OBLIGACIÓN Nº 2025.2.0031085.000

CER. 5ª JUNIO 2025 PROYECTO CONSTRUCTIVO ENCAUZAMIENTO DEL ARROYO DE FREGACEDOS, TERMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA. LOTE 1. FUENLABRADA OESTE EXP. 2024/BAS/001761. ADJUDICADA A LA EMPRESA: OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRAULICOS SL (CIF: B85047835).
IMPORTE: 5.228,99 €.”

Vistos los informes de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	136/137



Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y cuarenta minutos de todo lo cual como Concejala-Secretaria doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTE

LA CONCEJALA SECRETARIA
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Fecha	12/08/2025 13:53:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T5UJ5FJJNZNHC6FQFAB26JY	Página	137/137

